



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Caza.— Orden de 2 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003 244

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Bachillerato.— Orden de 19 de diciembre de 2002, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura 250

Consejería de Cultura

Albergues. Campamentos.— Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2003 256

Deportes.— Orden de 2 de enero de 2003, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la

presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento 261

Consejería de Bienestar Social

Servicios Sociales. Subvenciones.— Orden de 10 de enero de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2003 para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración 267

Consejería de Trabajo

Fomento del Empleo.— Orden de 3 de enero de 2003, de desarrollo del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo 288

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº

1469/2002, promovido a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros, contra la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se ofertan plazas del Cuerpo Auxiliar dentro de las pruebas selectivas convocadas por las Órdenes de 11 de junio de 2002 y 4 de julio de 2001

298

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Iniciativa Comunitaria. Leader Plus.—

Orden de 2 de enero de 2003, por la que se establece el procedimiento de pago de la aportación de la Junta de Extremadura a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura

298

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Urbanismo.— Resolución de 18 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial ASI-2, en Don Benito

301

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Recursos. Emplazamientos.— Resolución de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 1528/2002, interpuesto por la Administración General del Estado contra la regulación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el horario del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria

314

Consejería de Cultura

Bibliotecas.— Corrección de errores a la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura

314

Consejería de Trabajo

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm.

1681, de 2 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura

314

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 352/2002, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz

315

Servicio Extremeño de Salud

Sentencias. Ejecución.— Resolución de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 181, de fecha 3 de junio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres

315

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Notificaciones.— Anuncio de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Eugenio Ginés Díaz Salas por exceso en los horarios establecidos

316

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Concurso.— Resolución de 7 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de "Diseño, montaje y decoración del Stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes agrarios durante el 2003". Expte. nº: 0321121CA003

317

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 22 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015872

318

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-015923

319

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015920 319

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015921 320

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015898 321

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 26 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015914 321

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Información pública.— Anuncio de 10 de octubre de 2002, sobre reforma y legalización de balsas de evaporación de industria de aderezo. Situación: Parcela 54 de polígono 21. Promotor: S. Coop. “San Isidro”, en Villafranca de los Barros 322

Información pública.— Anuncio de 14 de noviembre de 2002, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Callejón de la Zorra parte “C”, parcelas 15 A y 15 B. Promotor: D. José Luis Melara Bautista, en Montijo 322

Información pública.— Anuncio de 22 de noviembre de 2002, sobre reforma de casa de labranza para alojamiento rural. Situación: Finca “Navalperalejo”. Promotor: D^a Benilde Cortijo Alonso, en Cañamero 323

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 uds., en Ribera del Fresno” 323

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el

sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 uds., en Zahínos” 324

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S. 16+6+CF INA 21 (conservería vegetal, cárnica y de pescado), en Barcarrota” 325

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Ampliación de 8 uds. en el I.E.S. Eugenio Frutos, de Guareña” 326

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción I.E.S.O. 12 uds., en La Garrovilla” 328

Concurso.— Resolución de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reforma y ampliación para convertir sección delegada en I.E.S.O., en Malpartida de Cáceres” 329

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Concurso.— Resolución de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias 330

Consejería de Trabajo

Notificaciones.— Edicto de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/178/02, empresa “Comercio Electrónico de Extremadura” 330

Notificaciones.— Edicto de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06212/02, empresa “LISATUR, S.L.” 331

Universidad de Extremadura

Concurso.— Anuncio de 27 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación de un “Servicio de limpieza en edificios universitarios” 332

Ayuntamiento de Talarrubias

Normas subsidiarias.— Anuncio de 20 de diciembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 333

Ayuntamiento de Cáceres

Urbanismo.— Anuncio de 21 de noviembre de 2002, sobre Estudio de Detalle en La Mejostilla 333

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Pruebas selectivas.— Anuncio de 13 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo 333

Particulares

Extravíos.— Anuncio de 3 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Luis Fernando Estévez Rodríguez 334

Extravíos.— Anuncio de 4 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Rosa M^a Rey Rino 334

I. Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se convocan ayudas a los Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2003.

La Consejería de Agricultura y Medio Ambiente es consciente de la importancia que sobre la actividad cinegética ejercen los Clubes Deportivos Locales de Cazadores titulares de acotados, de nuestra Comunidad Autónoma, que gestionan casi el cincuenta por ciento del total de esa superficie cinegética acotada y agrupan al más importante colectivo de cazadores de nuestra región.

Por ello, mediante Decreto, 130/2002, de 24 de septiembre, se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a Clubes Deportivos Locales de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación

de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que prevé la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura en su artículo 43º modificada por la Ley 19/2001, de 14 de diciembre, por la que se modifica la referida Ley 8/1990.

Por todo ello, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente,

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto.

La presente Orden establece la convocatoria para la concesión de ayudas a los Clubes Deportivos de Cazadores que colaboren con la Dirección General de Medio Ambiente en materia de conservación, fomento y mejora de la riqueza cinegética compatible con la conservación de la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2.- Disposiciones y aplicación presupuestaria.

Se destina para este tipo de ayuda un importe total de ciento ochenta mil trescientos cuatro euros (180.304 euros) con cargo al Superproyecto 2001.12.03.9009 “Acciones Medioambientales derivadas de la Conservación del paisaje y la economía agraria 3.10”, Proyecto 2001.12.03.0020 “Ordenación Cinegética compatible con la conservación”, Clasificación económica 789.00, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003.

Artículo 3.- Actividades subvencionables y cuantía de las ayudas.

Las actividades para las que pueden solicitarse las ayudas establecidas en esta Orden, así como la cuantía de la misma serán las relacionadas en los puntos siguientes:

3.1. Mejoras de hábitats consistente en:

a) Desbroces de matorral realizados de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se desbroce dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de 5.000 m², aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies desbrozadas queden dispersas por todo el área de trabajo y rodeadas de zonas de matorral. La suma de las superficies desbrozadas supondrá entre un treinta y un cincuenta por ciento de la superficie total de la zona de trabajo.

b) Siembras: todas las siembras deberán conservarse en pie sin aprovechamiento agrícola o/y ganadero hasta el 31 de julio del año siguiente.

1. Siembras extensivas, en parcelas con una superficie máxima de cinco hectáreas y sólo en terrenos con pendiente menor del ocho por ciento. El número de parcelas objeto de siembra se corresponderá con la superficie total objeto de las mejoras y entre ellas existirá una separación adecuada para conseguir los resultados previstos.

2. Siembras para alimentación de conejos, realizadas de manera que, una vez establecida la zona de trabajo se siembre dentro de la misma sólo pequeñas superficies, menores de media hectárea, aisladas y de contorno irregular, dejando entre las mismas matorral sin desbrozar, de forma que las superficies sembradas queden dispersas por toda la zona de trabajo y rodeadas de zonas de matorral.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.2. Infraestructuras necesarias para una buena gestión cinegética, consistente en

- a) Construcción de pequeñas charcas como bebederos.
- b) Construcción de vivares para conejos.
- c) Comederos.
- d) Bebederos.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.3. Control de predadores mediante método selectivo de perros en madriguera.

El porcentaje máximo de subvención por estas acciones podrá llegar al 65% del presupuesto de la correspondiente actividad considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.4. Vacunaciones y desinsectación.

El porcentaje máximo de subvención para estas acciones podrá llegar al 60% del presupuesto considerado por la Dirección General de Medio Ambiente.

3.5. Repoblaciones con especies cinegéticas y adquisición de infraestructuras necesarias para su adaptación al medio.

En este caso el porcentaje máximo de subvención podrá llegar al 50% de las inversiones presentadas consideradas por la Dirección General de Medio Ambiente.

Las especies objeto de repoblación no podrán ser aprovechadas cinegéticamente en un período mínimo de una temporada de caza y será obligatorio seguir las directrices que para estas repoblaciones dicte la propia Dirección General de Medio Ambiente.

3.6. Gastos de elaboración de Planes Especiales de Ordenación y Aprovechamiento Cinegético de aquellos cotos deportivos cuya titularidad sea del Club Deportivo Local de Cazadores.

En este caso el Plan deberá ser realizado por técnico competente y visado. El importe máximo de la subvención será del 60% de los gastos tarifados.

Artículo 4.- Limitaciones a la cuantía.

1. En ningún caso un Club podrá percibir, en concepto de subvención, una cantidad superior a tres mil ochocientos euros (3.800 euros).

2. Las ayudas previstas en esta Orden son incompatibles con cualesquiera otras ayudas y subvenciones públicas que se concedan para la misma finalidad.

Artículo 5.- Municipios incluidos en la Red Natura 2000.

En los municipios incluidos en la Red Natura 2000, el porcentaje de la subvención podrá incrementarse en 15 puntos porcentuales según las disponibilidades presupuestarias y aplicándolo uniformemente a todas las solicitudes que correspondan en cada anualidad.

En el Anexo II se relacionan los términos municipales de los espacios naturales declarados y/o clasificados de la Red Natura 2000.

Artículo 6.- Beneficiarios y requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas referidas en el artículo 3º de la presente Orden los Clubes Deportivos Locales de Cazadores

titulares de las autorizaciones administrativas de acotados de esta Comunidad Autónoma.

Artículo 7.- Solicitudes.

Las solicitudes de ayudas a los Clubes Deportivos según Anexo I de la presente Orden, podrán presentarse en la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Dirección General de Medio Ambiente, en Mérida, en los Servicios Territoriales de esta Consejería en Cáceres y Badajoz. Igualmente, se podrán presentar en los registros de los distintos Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura o por cualquiera de los procedimientos y lugares que establece el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99, de 13 de enero.

Artículo 8.- Documentación a presentar.

Junto con la solicitud de ayudas, los interesados presentarán los siguientes documentos:

- a) Cuestionario en modelo oficial donde se indique las actividades a realizar y el presupuesto de las mismas. En todo caso se pormenorizarán los gastos a realizar en orden de poder determinar la elegibilidad de los mismos dentro de la cofinanciación europea de que son objeto.
- b) Planos a escala adecuada donde se reflejen las zonas de actuación.
- c) Documentación acreditativa de haber presentado en cualquier centro administrativo autorizado el estudio de impacto ambiental para ser informado con carácter preceptivo por parte de la Dirección General de Medio Ambiente en los casos de desbroce de matorral y construcción de charcas en que resulte necesario.
- d) Solicitud de autorización de repoblación cinegética, en su caso.
- e) Autorización expresa del propietario de los terrenos donde se vayan a realizar actividades que afecten al uso del suelo (siembras, desbroces y charcas).
- f) Declaración Jurada de no haber solicitado o percibido ayudas para el mismo proyecto.

Todas las fotocopias que se presenten como documentación deberán ir compulsadas.

Artículo 9.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes de las ayudas objeto de esta Convocatoria se limita a cuarenta y cinco días naturales desde la entrada en vigor de la presente convocatoria.

Artículo 10.- Subsanación de errores y otras.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se concederá al interesado un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/99 de 13 de enero, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hiciera se tendrá por desistido de su petición, procediendo al archivo de la misma previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de igual texto legal.

Además, la Dirección General de Medio Ambiente, a la vista de las características de las actividades solicitadas, podrá pedir las aclaraciones que estime necesarias.

Artículo 11.- Criterios de valoración.

Las solicitudes presentadas serán seleccionadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1ª- Expedientes con más del 50% de la superficie de actuación solicitada incluida en la Red Natura 2000.
- 2ª- Nivel de desarrollo y coherencia de la memoria de actividades presentadas.
- 3ª- Viabilidad del proyecto.

Artículo 12.- Resolución.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, resolverá y notificará las solicitudes en un plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el DOE de esta Orden de convocatoria. La resolución hará expresa mención a la cofinanciación por el FEOGA-ORIENTACIÓN e igualmente explicitará la obligación para el beneficiario de las medidas de información y publicidad que correspondan en aplicación al Reglamento C.E. 1159/2000. Dicha Resolución pondrá fin a la vía administrativa. La Resolución igualmente hará expresa mención a la elegibilidad de cada uno de los gastos incluidos en la inversión autorizada.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, equivaldrá a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, salvo que el expediente haya quedado concluso con anterioridad por desistimiento, renuncia o caducidad.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá fijar las condiciones técnicas que deban cumplirse para cada caso.

Artículo 13.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

Los Clubes Deportivos Locales de Cazadores deberán finalizar los trabajos antes del 12 de octubre del presente año. La finalización de los trabajos será notificada por el beneficiario a la Dirección General de Medio Ambiente una vez realizadas y nunca más tarde de la finalización del plazo de ejecución antes referido, para poder proceder, por parte de la Dirección General de Medio Ambiente, a la certificación de las actividades desarrolladas.

Cuando surjan incidencias en el plazo de ejecución de las actuaciones serán resueltas a petición del interesado por Resolución expresa del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente. Y condicionada a:

- En caso de prórrogas a las disponibilidades presupuestarias.
- En caso de minoración de inversiones al cumplimiento de la finalidad prevista y al informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente.

Artículo 14.- Condiciones de la concesión de la subvención.

La concesión de la subvención quedará condicionada a la veracidad de los datos facilitados por el interesado y a que se aporten, dentro del período establecido, la siguiente documentación:

- a) Escrito de comunicación de la finalización de las actividades para poder proceder a la comprobación de las mismas, con el sello de la entidad cinegética.
- b) 1. Fotocopia autenticada, u original, de las facturas en firme de las inversiones desarrolladas para realizar las actividades objeto de subvención. Las facturas deben ajustarse a lo dispuesto en el artículo tercero del Real Decreto 2.402/85, de 18 de diciembre, modificado por el Real Decreto 267/95.
2. Debiendo acreditarse el pago de dichas facturas, conforme al Reglamento (CE) 1685/2000.
- c) En el caso de repoblación cinegética, autorización del órgano competente.
- d) Informe favorable de impacto ambiental del órgano competente, en el caso de actividades que lo requieran.
- e) Certificados originales de la Administración de Hacienda Estatal y de la Administración de Hacienda Autonómica que acredite que el Club Deportivo Local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de subvenciones públicas.
- f) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que el club se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones.

En el caso de que no estén finalizados los trabajos en el plazo fijado o no se comunique en dicho plazo su finalización, así como cuando no aportasen las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación antes citada, previo requerimiento al interesado por un plazo de diez días para que aporte las mismas o subsane los defectos apreciados, o se incumplieran las medidas correctoras y protectoras establecidas, la resolución aprobatoria quedará sin efectos, previa audiencia del interesado, implicando la pérdida del derecho a exigir el pago de la subvención y estará a lo que se establece en el artículo 17.

Artículo 15.- Pago de la subvención.

Comprobada la realización de los trabajos y su adecuación a las medidas propuestas, y vistas las facturas justificativas de las actividades realizadas y resto de documentación requerida, la Dirección General de Medio Ambiente propondrá al Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente la adopción de la Resolución mediante la cual se acuerde el reconocimiento de la obligación así como la formulación de la propuesta de pago.

Artículo 16.- Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General de Medio Ambiente vigilará la correcta aplicación de las ayudas, pudiendo para ello realizar las oportunas inspecciones y recabar toda aquella información que considere necesaria.

Artículo 17.- Pérdida del derecho a la subvención.

En el supuesto de que la Administración apreciara que se incumplen cualquiera de las condiciones u obligaciones establecidas en la resolución de la concesión o en la presente Orden, o se detecte falseamiento o tergiversación en los datos o documentos aportados en el expediente, el órgano que concedió la ayuda, mediante la correspondiente Resolución, podrá declarar la pérdida del derecho a la percepción de la ayuda, y en su caso la obligación de reintegrar la subvención percibida de conformidad con lo establecido en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Medio Ambiente para adoptar aquellas medidas que se estimen convenientes para el mejor desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

Anexo I**SOLICITUD DE AYUDAS A LOS CLUBES LOCALES DE CAZADORES TITULARES DE COTOS DE CAZA EN EXTREMADURA**

D. _____ con N.I.F. _____ -
con domicilio en _____ provincia de
_____, en calidad de _____ de la Sociedad (1) _____
de _____ con
C.I.F. ___-_____ y domicilio social en _____ provincia
de _____, **SOLICITA:**

Que, según lo previsto en el Decreto 130/2002 de 24 de septiembre, por el que se establece y regula el régimen jurídico de las ayudas a los Clubes Locales de Cazadores titulares de acotados en Extremadura, le sea concedida subvención sobre un coste de inversión de _____ euros para las actividades a desarrollar recogidas en el cuestionario modelo oficial anexo y que se llevará a cabo en el/los coto/s nº _____ de la localidad de _____ provincia de _____.

Declarando bajo mi responsabilidad que todos los datos facilitados que acompaño a esta solicitud son ciertos y me comprometo a:

- 1.- Aportar los justificantes necesarios para su comprobación.
- 2.- Cumplir los requisitos de compromiso y aceptar, en su caso, las verificaciones que proceda, de acuerdo con las ayudas solicitadas.

_____, _____ de _____ de 2.003.

EL SOLICITANTE

ANEXO II

RELACIÓN DE TÉRMINOS MUNICIPALES INCLUIDOS EN LOS LÍMITES DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA

1. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Monfragüe: Serrejón, Serradilla, Toril, Malpartida de Plasencia, Torrejón, Casas de Miravete y Jaraicejo.
 - Alcornoque de las Fresnedas: Aldeanueva del Camino.
 - Enebro de las Mestas: Ladrillar.
 - Los Tejos del Cerezal: Nuñomoral.
2. Parque Natural, ZEPA y ZEC de Cornalvo: Mérida, Trujillanos, Mirandilla, Aljucén, Guareña y San Pedro de Mérida.
3. Reserva Natural de Garganta de los Infiernos: Tornavacas, Jerte y Cabezuela del Valle.
4. Monumento Natural de los Barruecos: Malpartida de Cáceres.
5. Monumento Natural La Mina La Jayona: Fuente del Arco.
6. Monumento Natural La Cueva de Castañar: Castañar de Ibor.
7. Monumento Natural “Cuevas de Fuentes de León”: Fuentes de León.
8. ZEPA y ZEC (Zona de Especial Protección de Aves) de Sierra de San Pedro: Villar del Rey, Cáceres, Membrijo, Salorino, Aliseda, Herre-ruela, Carbajo, Santiago de Alcántara, San Vicente de Alcántara, Valencia de Alcántara y Alburquerque.
9. ZEPA y ZEC Los Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes: Cáceres, Casar de Cáceres, Sierra de Fuentes, Torremocha, Torrequemada, Torreorgaz y Aldea del Cano.
10. ZEPA y ZEC Embalse de Orellana y Sierra de Pela: Orellana la Vieja, Orellana de la Sierra, Campanario, Puebla de Alcocer, Esparragosa de Lares, Talarrubias, Casas de Don Pedro, Navalvillar de Pela y Acedera.
11. ZEPA y ZEC Sierra Grande de Hornachos: Hornachos.
12. Árboles Singulares declarados en el Decreto 36/2001, de 6 de marzo por el que se declaran Árboles singulares en Extremadura:
 - Encina La Terrona: Zarza de Montánchez.
 - Encina La Marquesa: Navalmoral de la Mata.
 - Roble del Acarreadero: Cabezabellosa.
 - Castaño del Corbiche: Casas del Monte.
 - Castaños del Temblar: Segura de Toro.
13. ZEPA “La Serena y Sierra de Tiros”: Talarrubias, Puebla de Alcocer, Garbayuela, Don Benito, Tamurejo, Siruela, Esparragosa de Lares, La Coronada, Casas de Don Pedro, Campanario, La Haba, Sancti-Spiritu, Magacela, Garlitos, Castuera, Monterrubio de la Serena, Cabeza del Buey, El Risco, Peñalsordo, Capilla, Quintana de la Serena y Benquerencia de la Serena.
 - ZEPA “Sierra de Siruela”: Baterno, Garlitos, Risco y Siruela.
 - ZEPA “Sierra de la Moraleja”: Capilla.
 - ZEPA “Dehesas de Jerez”: Jerez de los Caballeros, Villanueva del Fresno, Oliva de la Frontera, Valle de Santa Ana, Higuera de Vargas, Valle de Matamoros y Zahínos.
 - ZEPA “Puerto Peña y Sierra de los Golondrinos”: Alía, Castilblanco, Garbayuela, Valdecaballeros, Fuenlabrada de los Montes, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer y Talarrubias.
 - ZEPA “Sierra de Villuercas e Ibores”: Alía, Berzocana, Fresnedoso de Ibor, Guadalupe, Cabañas del Castillo, Cañamero, Castañar de Ibor, Navalvillar de Ibor, Navezuelas, Robledollano, Villar del Pedroso, Carrascalejo, Garvín de la Jara, Peraleda de San Román y Valdela-casa de Tajo.
 - ZEPA “Canchos de Ramiro”: Cachorrilla, Casillas de Coria, Ceclavín, Cilleros, Moraleja, Portaje, Pescueza y Zarza la Mayor.
 - ZEPA “Cedillo y Tajo Internacional”: Alcántara, Carbajo, Cedillo, Herrera de Alcántara, Membrijo, Santiago de Alcántara y Valencia de Alcántara.
 - Corredor Ecológico y de Biodiversidad “Río Alcarrache”: Barcarrota, Olivenza, Alconchel, Villanueva del Fresno, Jerez de los Caballeros e Higuera de Vargas.
 - Parque Periurbano de Conservación y Ocio la Moheda Alta: Navalvillar de Pela.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ORDEN de 19 de diciembre de 2002, por la que se regulan determinados aspectos de la ordenación académica de las enseñanzas definidas en el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establece en la Sección Segunda, Capítulo III, del Título I, las características básicas para la etapa de Bachillerato.

En su desarrollo se aprobó el Real Decreto 1.700/1991, de 29 de noviembre, por el que establece la estructura del Bachillerato, el Real Decreto 1.178/1992, de 2 de octubre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del Bachillerato, y el Real Decreto 3.474/2000, de 29 de diciembre, por el que se modifican los dos Reales Decretos anteriores, que establece en su Disposición Final Segunda que las autoridades correspondientes de las Comunidades Autónomas dictarán, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas que sean precisas para la aplicación y desarrollo de lo establecido en el mismo.

Por otra parte, el artículo 12.1 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero, asigna a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149, y de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía. En uso de dichas facultades se ha aprobado el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, autorizando en su Disposición Final Primera a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para dictar las disposiciones que sean precisas para la aplicación de lo dispuesto en el mismo.

Mediante la presente Orden se pretende concretar y regular determinados aspectos generales contenidos en el referido Decreto 86/2002, en especial relativos a la ordenación del Bachillerato, a la evaluación, titulación y promoción del alumnado que lo curse, así como su adaptación al alumnado con necesidades educativas especiales.

Por todo ello y en virtud de lo dispuesto en los artículos 36.f y 92.1 de la Ley 1/2002 de 28 de febrero, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en uso de la autorización concedida por la Disposición Final Primera del Decreto 86/2002, de 25 de junio, a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros,

DISPONGO

Artículo Primero.- Objeto

Por la presente Orden se regulan determinados aspectos de ordenación y organización de las enseñanzas del Bachillerato fijadas por el Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, aplicable a los centros públicos y privados dependientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los que se impartan las enseñanzas de dicha etapa.

Artículo Segundo.- Matriculación y permanencia en el Bachillerato

1. La matriculación del alumnado deberá formalizarse de forma expresa en una de las modalidades del Bachillerato, y cuando existan distintas opciones, se indicará cuál es la que se elige. El alumno compondrá su itinerario educativo partiendo de una modalidad y de una opción dentro de ella, y lo completará con la elección de las materias optativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 86/2002, de 25 de junio, los artículos 6 y 7 de la presente Orden y las posibilidades organizativas del centro en el que vaya a cursar sus estudios.

2. La materia común Lengua Extranjera en la que se matriculen los alumnos será la misma que hayan cursado como Primera Lengua Extranjera en Educación Secundaria Obligatoria. Los cambios a otra Lengua Extranjera que se imparta en el centro tendrán carácter excepcional, y deberán solicitarse justificadamente. Podrán ser autorizados por el Director del centro a la vista de las razones expuestas y del informe del Departamento responsable de la Lengua Extranjera a la que el alumno desee cambiarse. En ese informe se manifestará de forma razonada que el alumno está en condiciones de acceder al nivel correspondiente en razón a la competencia lingüística demostrada.

3. Los Secretarios de los Institutos de Educación Secundaria, o, en su caso, de las Escuelas de Arte, garantizarán respecto a las matriculas de los alumnos, tanto del propio centro como de los centros privados adscritos, que éstas se formulan con documentos acreditativos de la posesión de los requisitos previos, y para estudios que respetan la normativa académica en cuanto a promoción, prelación y validez del itinerario educativo elegido.

4. De acuerdo con el artículo 20.1 del Decreto 86/2002, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura,

cada alumno podrá permanecer escolarizado en el Bachillerato en régimen ordinario durante cuatro cursos académicos. El alumno que hubiera agotado ese plazo podrá concluir sus estudios en el Bachillerato nocturno o a distancia, o bien podrá solicitar con carácter excepcional la ampliación en un año más de dicho período. Para ello, presentará la correspondiente solicitud en el Instituto de Educación Secundaria donde se encuentre su expediente académico, cuyo Director la remitirá a la Dirección Provincial de Educación correspondiente, acompañada de certificación académica del alumno así como de un informe sobre sus circunstancias excepcionales y sobre sus posibilidades de aprovechamiento de la quinta matrícula para la que se solicita autorización excepcional.

La Dirección Provincial de Educación correspondiente remitirá la documentación, con carácter de urgencia, junto con el informe de la Inspección Educativa en el que se valore la conveniencia o no de acceder a lo solicitado, a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros que emitirá la correspondiente Resolución individualizada.

Artículo Tercero.- Anulación de matrícula

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 86/2002, a fin de no agotar los años de escolarización previstos, el alumno podrá solicitar libremente durante el primer trimestre del curso a la Dirección del Instituto de Educación Secundaria la anulación de la matrícula, para que no le sea computado el curso. Así mismo, y con idéntico fin, se podrán presentar a la Dirección del Instituto en el que el alumno curse sus estudios, o de aquél al que esté adscrito el centro donde recibe enseñanzas, a partir del segundo trimestre de cada curso escolar, y antes de su finalización, solicitudes de anulación de matrícula cuando concurren circunstancias excepcionales y justificadas de enfermedad, laborales u obras que puedan tener análoga consideración y que impiden que el alumno pueda asistir normalmente a clase.

2. La matrícula así anulada no será tenida en cuenta a los efectos del cómputo de los cuatro años. Esta información será facilitada a los alumnos por la dirección del instituto en el momento de su matriculación.

Artículo Cuarto.- Convalidaciones de materias del Bachillerato por módulos, materias o cursos de otros estudios ya superados

1. Las convalidaciones de materias de Bachillerato por módulos profesionales pertenecientes a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional específica ya superados por el alumno están establecidas en el anexo IV del Real Decreto 777/1998, de 30 de abril ("Boletín Oficial del Estado" de 8 de mayo), por el que se desarrollan determinados aspectos de la

ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo.

2. Las convalidaciones de materias de la modalidad de Artes del Bachillerato por módulos de los ciclos formativos de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, previamente superados, se regirán por la normativa que regula los diferentes ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño.

3. Las convalidaciones de materias del Bachillerato en su modalidad de Artes por materias de los ciclos formativos de grado medio de carácter experimental de Artes Plásticas y Diseño se efectuarán de conformidad con la tabla de equivalencias que figura como anexo a la Orden Ministerial de 5 de junio de 1995 ("Boletín Oficial del Estado" del 13), por la que se establece el acceso al Bachillerato de Artes de los alumnos que hubieran cursado ciclos formativos experimentales de grado medio de Artes Plásticas y Diseño así como la tabla de equivalencias por la que se habrán de regir las convalidaciones entre ambas enseñanzas.

4. Los alumnos que cursen una modalidad del Bachillerato y simultáneamente las enseñanzas de grado medio de régimen especial de Música o Danza podrán convalidar cada una de las materias optativas de Bachillerato por un curso completo de las enseñanzas de grado medio de Música o Danza ya superado de acuerdo con lo siguiente:

a) Materia optativa de primer curso de Bachillerato por el segundo curso del segundo ciclo de grado medio de Música o Danza ya superado.

b) Materia optativa de segundo curso de Bachillerato por el primer curso del tercer ciclo del grado medio de Música o Danza ya superado, o bien, alternativamente, por el segundo curso del segundo ciclo del grado medio de Música o Danza ya superado, siempre que este último curso no haya sido objeto de convalidación por la materia optativa de primero de Bachillerato.

c) La convalidación de cada una de las materias optativas del Bachillerato por un curso del grado medio de las enseñanzas de Música o Danza ya superado no requerirá la inscripción previa en una materia optativa determinada de las ofrecidas por el centro, sino que cada convalidación afectará de forma genérica a la materia optativa correspondiente a cada curso del Bachillerato.

Artículo Quinto.- Procedimiento para el reconocimiento de las convalidaciones

1. En todos los casos la convalidación de cada una de las materias de Bachillerato requerirá petición expresa por parte del alumno que desee hacer uso de las convalidaciones previstas, una

vez formalizada la matrícula de Bachillerato. La solicitud irá acompañada de una certificación académica oficial o, en su caso, fotocopia del Libro de Calificaciones debidamente compulsada, documentos que quedarán incorporados al expediente académico del alumno.

2. Para hacer efectivas las convalidaciones con las enseñanzas de grado medio de Música o Danza deberá aportarse, además de lo previsto en el párrafo anterior, documentación acreditativa de que el alumno se encuentra matriculado simultáneamente en alguno de los cursos de grado medio de Música o Danza.

3. Corresponde al Director del Instituto de Educación Secundaria, o, en su caso, de la Escuela de Arte, en el que el alumno curse sus estudios o esté adscrito el Centro en el que recibe enseñanzas de Bachillerato, reconocer las convalidaciones referidas.

4. El reconocimiento de la convalidación se hará constar en los documentos de evaluación correspondientes al Bachillerato, aprobados por Orden de 25 de enero de 2001 (D.O.E. nº 18, de 13 de febrero), por la que se establecen los modelos y características de los documentos de evaluación de las Enseñanzas de Régimen General con los requisitos formales precisos para garantizar la movilidad de los alumnos, mediante la utilización del término "convalidada por..." en la casilla referida a la calificación de la materia, expresando a continuación el módulo profesional, el módulo del ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño, la materia del ciclo formativo de grado medio experimental de Artes Plásticas y Diseño, o el curso de grado medio de Música o Danza, según corresponda, que ha dado lugar a la convalidación. En el Libro de Calificaciones de Bachillerato se inscribirán, además, tantas diligencias como convalidaciones se efectúen. En ellas deberán figurar los siguientes extremos: Referencia a la presente Orden; fecha del reconocimiento de la convalidación; materia y curso de Bachillerato que se convalida; el módulo, la materia o el curso previamente superado por el que la materia de Bachillerato se convalida; y la referencia, según el caso, a la normativa de Formación Profesional o de Artes Plásticas y Diseño que ampara la convalidación.

5. Una vez reconocidas las convalidaciones tendrán plena validez incluso en los casos de repetición de curso.

Artículo Sexto.- Cambios de modalidad, opción y materias optativas

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3, del Decreto 86/2002, de 25 de junio, el alumno que se encuentre en condiciones de promocionar a segundo curso, podrá cambiar de modalidad o de opción dentro de la misma modalidad, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Se podrá cambiar de modalidad, siempre que al final del segundo curso se haya llegado a completar todas las materias comunes, seis materias de la nueva modalidad, tres de primero y tres de segundo, que se ajusten en cada uno de los cursos a las opciones establecidas en los artículos 8, 9, 10 y 11 del Decreto 86/2002, y dos materias optativas. Para este cómputo las materias de primer curso superadas por el alumno pueden cambiar de carácter, de propias de modalidad a optativas y viceversa. Si el alumno promociona con materias propias de la modalidad abandonada suspensas no deberá recuperarlas si son sustituidas por las nuevas materias que componen la opción de la nueva modalidad.

2. Se podrá cambiar de opción dentro de una misma modalidad respetándose en todo caso las normas de prelación de materias que figuran en los artículos 8.2, 9.2, 10.2 y 11.2 del Decreto 86/2002, de 25 de junio. En caso de que el alumno promocione con materias de la opción abandonada suspensas, podrá optar por recuperarlas o por sustituirlas por materias de la nueva opción.

3. En el supuesto de que el alumno, con motivo del cambio de modalidad u opción, debiera añadir materias de primer curso a su itinerario educativo, éstas no tendrán incidencia en la promoción de curso ya conseguida previamente.

4. Todas las materias que hayan sido superadas por el alumno entrarán en el cálculo de la nota media, ya sean de una u otra opción o modalidad.

5. En los casos en que la organización del centro no permita asistir a las clases de las materias de primero que los alumnos deban cursar por el cambio de modalidad u opción, los correspondientes departamentos didácticos propondrán a los alumnos un plan de trabajo en el que se recojan los contenidos mínimos exigibles, las actividades recomendadas, y la programación de pruebas o trabajos para la superación de esas materias.

6. Los alumnos que, tras haber cursado segundo de bachillerato, tengan tres o menos materias pendientes de superación, deberán terminar sus estudios de Bachillerato en la modalidad y opción que hubieran elegido al iniciar el segundo curso.

Artículo Séptimo.- Oferta de materias optativas

1. Los centros, de acuerdo con lo que se determina en el artículo 12 del Decreto 86/2002, de 25 de junio determinarán en su Proyecto Curricular la oferta anual de materias optativas de Bachillerato.

2. De acuerdo con la Orden de 1 de julio de 2002, por la que se establece y regula el horario semanal de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los alumnos cursarán una

materia optativa en cada uno de los cursos del Bachillerato, elegidos de entre las que ofrezca el Centro.

3. Con carácter voluntario, y siempre que la organización docente lo permita, los alumnos podrán cursar una segunda materia optativa tanto en primero como en segundo, que tendrá la misma consideración a efectos académicos que el resto de las materias, incluyéndose en el cálculo de la nota media del expediente.

4. Cuando las materias propias de modalidad estén situadas en el segundo curso, no podrán ser ofertadas como materias optativas en el primer curso. De la misma manera, las materias de modalidad de primer curso no podrán ser ofertadas como optativas de segundo.

5. El currículo de la materia optativa Segunda Lengua Extranjera es una continuación de la impartida con igual denominación en la Educación Secundaria Obligatoria. Por ello, con carácter general, sólo podrán elegir esta materia los alumnos que la hayan venido cursando a lo largo de la etapa anterior. No obstante, determinados alumnos podrán ser autorizados por el Director del centro a elegirla por primera vez en primer curso de Bachillerato, si el Departamento responsable de la materia determina que los mismos están en condiciones de acceder al nivel correspondiente en razón de la competencia lingüística demostrada. En su plan de orientación los centros incidirán de forma especial en el carácter de continuidad que debe tener el estudio de una lengua extranjera a lo largo de la Educación Secundaria Obligatoria y del Bachillerato para alcanzar los objetivos previstos. En todo caso garantizarán que todos los alumnos que la han cursado en primero de Bachillerato puedan cursarla también en segundo. Sin perjuicio de lo anterior, los alumnos podrán abandonarla, al término del primer curso de Bachillerato. En el caso de no haberla superado, podrán optar por recuperarla o por sustituirla por cualquier otra de las optativas ofrecidas por el Centro para primer curso.

6. La oferta de la materia optativa Segunda Lengua Extranjera se realizará del siguiente modo: el primer nivel en el primer curso y el segundo nivel en el segundo curso. A causa del carácter cíclico de esta materia, no podrá ser ofrecido el primer nivel en el segundo curso.

7. Las materias optativas vinculadas a cada modalidad, así como las materias optativas comunes a todas las modalidades, exceptuando la Segunda Lengua Extranjera, podrán ser ofertadas en los dos cursos de Bachillerato y cursadas por el alumnado en un solo curso.

8. Los cambios de materias optativas se regirán por los siguientes principios:

a) Los alumnos que deban repetir curso podrán cambiar de materia optativa de forma libre, aunque atendiendo en segundo curso a las normas de prelación entre materias.

b) Si un alumno promociona a segundo curso teniendo pendiente la materia optativa de primer curso, podrá optar por recuperar dicha materia o sustituirla por otra de primero.

c) Los alumnos que, tras haber seguido enseñanzas de segundo de Bachillerato, tengan tres o menos materias pendientes de superación podrán, si alguna de ellas es optativa, sustituirla por otra optativa del curso correspondiente de forma libre, aunque siempre atendiendo a las normas de prelación entre materias.

Artículo Octavo.- Constitución de grupos de optativas

1. De acuerdo con el artículo 12.4 del Decreto 86/2002, en los centros sostenidos con fondos públicos para la impartición efectiva de cada materia optativa será requisito imprescindible haber sido solicitada por un mínimo de quince alumnos.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 12.5 del Decreto 86/2002, la Dirección Provincial de Educación correspondiente, previa solicitud del Centro y tras el informe de la Inspección Educativa, podrá autorizar, con carácter excepcional, la impartición de materias optativas a un número menor de alumnos o alumnas cuando circunstancias especiales así lo aconsejen.

3. La solicitud de autorización excepcional deberá formularse a la correspondiente Dirección Provincial de Educación, una vez finalizado el plazo ordinario de matrícula, y en cualquier caso antes del 20 de julio de cada año.

4. Los centros no podrán constituir grupos de materias optativas si no cuentan con el número mínimo de alumnos o con la preceptiva autorización de la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

5. Los centros garantizarán la continuidad entre las opciones impartidas en primer curso y las impartidas en segundo curso con vistas a la coherencia de los itinerarios educativos de los alumnos.

Artículo Noveno.- Matrícula de Honor

Las juntas de evaluación del alumnado de segundo curso de Bachillerato podrán conceder la distinción de "Matrícula de Honor" a aquellos alumnos que hayan superado todas las materias del Bachillerato y cuya nota media en Bachillerato sea 9 o superior. El límite para la concesión de la "Matrícula de Honor" es el de una por cada 20 alumnos de segundo de Bachillerato del

centro, o fracción superior a 15. La obtención de la “Matrícula de Honor”, se consignará en los documentos de evaluación mediante una diligencia específica.

Artículo Décimo.- Religión y Actividades de Estudio Alternativas

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 3 del Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre (BOE de 26 de enero de 1995), por el que se regula la enseñanza de Religión, y la Disposición Adicional Primera del Decreto 86/2002 por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, los padres, las madres o tutores del alumnado, o ellos mismos si fueran mayores de edad, manifestarán voluntariamente a la dirección del centro, en el inicio de esta etapa o en la primera adscripción del alumno al Centro, su deseo de cursar las enseñanzas de Religión, sin perjuicio de que la decisión pueda modificarse al inicio de cada curso escolar. Los centros docentes recabarán expresamente esta decisión en la primera inscripción del alumno en el Centro o al principio de la etapa.

2. Hasta que la Comunidad Autónoma establezca normativa propia al respecto, la organización de las enseñanzas de Religión en lo relativo a los contenidos, evaluación, selección de materiales curriculares y designación del profesorado se ajustará a lo establecido en el Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre, por el que se regula la enseñanza de la Religión, así como en la Orden Ministerial de 5 de octubre de 1993, por la que se establece el currículo del área de Religión Católica; Orden Ministerial de 28 de junio de 1993, por la que se dispone la publicación del currículo de la Enseñanza Evangélica; y Orden Ministerial de 11 de enero de 1996, de la Enseñanza Islámica y, en su caso, en los Convenios suscritos por el Estado y las confesiones religiosas correspondientes.

3. Para los alumnos que no hubieran optado por seguir enseñanzas de Religión, los centros organizarán Actividades de Estudio Alternativas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre, antes citado.

4. Las Actividades de Estudio Alternativas a las enseñanzas de la Religión se ajustarán a lo establecido en el Real Decreto 2.438/1994, de 16 de diciembre, y se organizarán conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 3 de agosto de 1995 (BOE de 1 de septiembre, por la que se regulan las actividades de estudio alternativas a la enseñanza de la Religión).

5. En tanto se establezca por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología el correspondiente desarrollo para “Sociedad, Cultura y Religión”, la programación de estas actividades se ajustará a “Sociedad, Cultura y Religión III”, recogida en la Resolución de 16

de agosto de 1995, de la Dirección General de Renovación Pedagógica, (B.O.E. de 6 de septiembre), sobre actividades de estudio alternativas a las enseñanzas de Religión, en lo relativo a las actividades de Sociedad, Cultura y Religión, durante los cursos 3º y 4º de la Educación Secundaria Obligatoria y 1º de Bachillerato.

Artículo Undécimo.- Medidas de atención a la diversidad y exención de algunas materias para el alumnado con necesidades educativas especiales

1. Para el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, el Departamento de Orientación asesorará a la Comisión de Coordinación Pedagógica y a los Departamentos Didácticos con el fin de que dicho alumnado pueda alcanzar los objetivos de la etapa incorporando, cuando sea preciso, las medidas extraordinarias de acceso al currículo contempladas en el correspondiente Dictamen de Escolarización: lenguajes complementarios o alternativos, ayudas técnicas, adaptación de espacios.

2. Además de las correspondientes adaptaciones curriculares de acceso y/o no significativas que estarán recogidas en el expediente académico del alumnado, con carácter excepcional, a la vista del Dictamen de Escolarización y con el informe motivado del Departamento de Orientación, la Dirección del centro, oídos el alumno y sus padres, madres o tutores legales podrá solicitar la exención parcial o total para determinadas materias, sólo cuando la discapacidad que presenta el alumno impida el acceso a los contenidos de aprendizaje tras haber aplicado todas las medidas posibles. Dicha exención podrá tener carácter parcial o total y deberá ser autorizada expresamente por la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros.

3. La exención deberá solicitarse ante la Dirección Provincial de Educación correspondiente antes de finalizar el primer trimestre del curso, salvo que exista causa sobrevenida, en cuyo caso podrá solicitarse en cualquier momento del curso siguiendo los trámites señalados.

4. La Dirección del centro adjuntará a la solicitud de exención el Dictamen de Escolarización, un informe de la Jefatura del Departamento al que esté adscrita la materia para la que se solicita la exención, así como los informes del tutor, del equipo educativo del grupo del alumno y del Departamento de Orientación.

5. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, a la vista del informe de la Inspección Educativa, elevará la propuesta acerca de la procedencia de esa medida a la Dirección General de Ordenación, Renovación y centros, que resolverá sobre la exención parcial o total de la materia, así como los términos de dicha

exención, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

6. Las calificaciones de las materias para las que se haya autorizado la exención parcial se acompañarán de un asterisco en los documentos de evaluación y de una diligencia que haga referencia a la Resolución de la Dirección General de Ordenación, Renovación y centros por la que se autoriza la exención, cuya copia se incluirá en el expediente académico del alumno o alumna junto con la copia de la adaptación curricular correspondiente.

7. Las calificaciones de las materias para las que se autorice la exención total no se anotarán en los documentos de evaluación. En su lugar se escribirá la expresión “exento” (EX), y se diligenciará en los mismos términos expuestos en el párrafo anterior. En este caso la nota media del Bachillerato se calculará sin tener en cuenta esta materia.

8. En las actas de evaluación y en la relación certificada de los alumnos que concurren a las pruebas de acceso a la universidad, se hará constar la exención en los mismos términos que en el punto anterior.

Artículo Decimosegundo.- Organización del Bachillerato en bloques de materias para el alumnado con necesidades educativas especiales.

1. Según lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta del Decreto 86/2002, de 25 de junio, el alumnado con necesidades educativas especiales asociadas a problemas graves de audición, visión o motricidad, podrá cursar el Bachillerato con una distribución del currículo en bloques de materias, previa autorización de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros. En este caso, el número de cuatro años de permanencia en la etapa podrá ampliarse en dos más.

2. A la vista del Dictamen de Escolarización y con el asesoramiento del Departamento de Orientación, la Dirección del centro, oídos el alumno y sus padres, madres o tutores legales, podrá solicitar la distribución del currículo en bloques de materias ante la correspondiente Dirección Provincial de Educación, antes de finalizar el primer trimestre del año académico.

3. La Dirección del Centro adjuntará a la solicitud de distribución por bloques de materias el Dictamen de Escolarización y el informe del Jefe/a del Departamento de Orientación. Además se adjuntará la propuesta de los bloques de materias en los que se pretende organizar el currículo.

4. La Dirección Provincial de Educación correspondiente, previo informe de la Inspección Educativa, elevará la propuesta acerca

de la distribución del currículo en bloques de materias a la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, que resolverá sobre la misma, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Promoción Educativa.

5. En el caso de que se autorice, los documentos de evaluación del alumno se diligenciarán dejando constancia de la Resolución de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centro, cuya copia se incluirá en el expediente académico del alumno.

Disposición Adicional Única.- Evaluación, Promoción y Titulación.

1. La evaluación, promoción y titulación en el Bachillerato se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 19 y 20 del Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo de Bachillerato en Extremadura, así como, con carácter supletorio, por la Orden Ministerial de 12 de noviembre de 1992, por la que regula la evaluación y la calificación de los alumnos que cursan el Bachillerato establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (“Boletín Oficial del Estado” del 20), de Ordenación General del Sistema Educativo.

2. La evaluación del alumnado con necesidades educativas especiales que cursan las enseñanzas de régimen general establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se realizará, con carácter supletorio, conforme a lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1996 (“Boletín Oficial del Estado” del 23), sobre evaluación de los alumnos con necesidades educativas especiales.

Disposiciones Transitorias

Disposición Transitoria Primera.- Enseñanzas de segundo curso de Bachillerato durante el año académico 2002-2003.

1. De conformidad con la Disposición Adicional Sexta del Decreto 86/2002, de 25 de junio, por el que se establece el currículo del Bachillerato en Extremadura, las enseñanzas de segundo curso de Bachillerato se regirán en el curso 2002-2003 por lo establecido en el Real Decreto 1.179/1992, de 2 de octubre, por el que se establece el currículo del Bachillerato (BOE del 21), y por la Orden de 12 de noviembre de 1992, por la que se dictan instrucciones para la implantación anticipada del Bachillerato establecido por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE del 20).

2. Asimismo, los alumnos que a partir del año académico 2002-03 deban repetir primer curso y los que a partir del año académico 2003-04 deban repetir segundo curso completo lo harán de

acuerdo con la nueva ordenación de las enseñanzas de la etapa establecidas en el Decreto 86/2002, la Orden de 1 de julio de 2002 por la que se establece y regula el horario semanal del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Extremadura y la presente Orden.

Disposición Transitoria Segunda.- Incorporación a la nueva ordenación de las enseñanzas de Bachillerato de los alumnos que no hayan concluido sus estudios al amparo del currículo del Bachillerato establecido por Decreto 86/2002, de 25 junio.

Los alumnos que a partir del año académico 2003-04 deban cursar segundo de Bachillerato y se incorporen a la nueva ordenación del Bachillerato con tres materias o menos pendientes de superación, a los efectos de la obtención del título de Bachiller deberán haber superado todas las materias comunes, incluyendo Filosofía II, seis materias de modalidad, tres de primero y tres de segundo, y dos materias optativas, una de primero y otra de segundo. Este cómputo se atenderá a los siguientes criterios:

a) La materia Historia de la Filosofía superada con anterioridad a esa fecha se computará como la materia común Filosofía II.

b) Una materia propia de la modalidad cursada que haya sido superada por el alumno con anterioridad a esa fecha como materia optativa de segundo, podrá utilizarse para completar el conjunto de tres materias propias de la modalidad correspondiente a ese curso. En este caso, se tendrá en cuenta que, en tanto siga vigente el actual sistema de acceso a los estudios universitarios, el alumno deberá tener aprobadas, dentro de su conjunto de tres materias propias de modalidad de segundo, dos materias vinculadas a cada vía de acceso a los estudios universitarios.

c) En el caso de que el alumno tuviera superadas con anterioridad al año académico 2003-04 las tres materias propias de modalidad del segundo curso de las opciones de Humanidades y Ciencias Sociales, Geografía e Historia hasta ahora vigentes, al ser de aplicación el apartado a) y con el fin de completar de nuevo las tres materias de modalidad de segundo, deberá elegir una nueva materia la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

d) Si el alumno tiene pendiente de superación una de las dos materias optativas de segundo correspondientes a la antigua ordenación, no tendrá que recuperarla salvo en el caso de que la otra sea utilizada, de acuerdo con el párrafo b) como materia propia de modalidad para completar el conjunto de tres materias de modalidad correspondientes a segundo.

e) Si para cubrir el cómputo de materias necesario para obtener el título de Bachiller el alumno en esta situación debe cursar más de tres materias, este hecho en ningún caso supondrá que el mismo deba repetir el segundo curso de Bachillerato en su totalidad.

Disposiciones Finales

Disposición Final Primera.- Se faculta al Director General de Ordenación, Renovación y Centros a dictar cuantas medidas sean precisas para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, siendo de aplicación a partir del año académico 2002-2003 en el primer curso, y del año académico 2003-2004 en segundo curso.

Mérida, a 19 de diciembre de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

CONSEJERÍA DE CULTURA

ORDEN de 27 de diciembre de 2002, por la que se regula el uso de instalaciones juveniles, albergues y campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2003.

Corresponde a la Consejería de Cultura la gestión de Albergues, Residencias Juveniles y Campamentos de titularidad regional y, al objeto de facilitar la participación social de los jóvenes extremeños, por medio de actividades organizadas por ellos mismos, se estima conveniente arbitrar normas que regulen la utilización de aquellas instalaciones por parte de Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud, Escuelas de Animación inscritas en el registro de la Dirección General de Juventud, ONGs y otros Organismos, Instituciones, colectivos juveniles o que presten preferentemente servicios a la juventud, para desarrollar, sin ánimo de lucro, actividades formativas, informativas, de debate, culturales, de integración social, voluntariado, etc. Por su parte, el II Plan Integral de Juventud pretende dar respuesta a la demanda del tejido asociativo juvenil en el aspecto de la dotación de una serie de instalaciones, donde puedan realizar actividades tanto formativas como de ocio y tiempo libre.

Como novedad para esta convocatoria y con la finalidad de aumentar el número de Instalaciones para la realización de actividades de verano, la Dirección General de Juventud facilitará, en régimen de oferta concertada, las que se detallan en esta Orden.

Por ello, a propuesta de la Dirección General de Juventud,

DISPONGO

Artículo 1

Por la presente Orden, se regula la utilización de las Instalaciones Juveniles adscritas a la Consejería de Cultura, durante el año 2003, diferenciando dos periodos: Campaña de Verano (junio, julio y agosto y primera quincena de septiembre) y resto del año.

Artículo 2

1. Podrán solicitar el uso de dichas Instalaciones las Asociaciones Juveniles, Escuelas de Animación, los Consejos Locales de Juventud, los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma a través de las Concejalías competentes en materia de juventud, las Asociaciones de Emigrantes Extremeños, las ONGs, y otros colectivos juveniles, organismos o instituciones que presten servicios a la juventud sin ánimo de lucro.

2. Dichas entidades deberán tener implantación en la Comunidad Autónoma de Extremadura u ostentar la condición de extremeñidad, de conformidad con la Ley 3/1986, de 24 de mayo, de Extremeñidad (D.O.E. número 53 del 26 de junio de 1986).

Artículo 3

El uso de las Instalaciones podrá llevarse a cabo en las dos modalidades siguientes:

Modalidad A): Se destinará la utilización de las Instalaciones a las Asociaciones Juveniles, Consejos Locales de Juventud y Consejo de la Juventud de Extremadura para el desarrollo de actividades y programas enmarcados en cualquiera de las áreas que establece el II Plan Integral de Juventud.

Asimismo, la Dirección General de Juventud se reservará el uso de algunas de las instalaciones para el desarrollo de actividades propias.

Modalidad B): La Dirección General de Juventud, podrá autorizar ocupaciones en las instalaciones a otros colectivos que no sean los anteriormente relacionados, que de forma individual o

en régimen de cogestión con la misma, podrán desarrollar las actividades programadas, siempre y cuando estén destinadas de forma directa al tejido juvenil extremeño y al fomento de cualquiera de las áreas establecidas en el II Plan Integral de Juventud.

Artículo 4

Las instalaciones y plazas que se ofrecen son las siguientes:

INSTALACIÓN	NÚMERO DE PLAZAS
Campamento Juvenil "Carlos V", Jerte	90 Plazas
Albergue Juvenil "Castillo de Luna", Albuquerque	50 Plazas
Albergue Juvenil "Sta. María de Guadalupe", Valencia de Alcántara	50 Plazas
Albergue Juvenil "La Saucedá", Pinofranqueado	25 Plazas

Con objeto de optimizar el número de plazas, los colectivos beneficiarios deberán garantizar, para el desarrollo de la actividad, una ocupación efectiva de, al menos, el 80% de las plazas por Albergue. El incumplimiento de este precepto será tenido en cuenta en futuras solicitudes de uso de instalaciones juveniles.

Artículo 5

Las instalaciones relacionadas en el artículo anterior se ceden en uso total o parcial a la entidad ocupante, en las condiciones que se detallan a continuación en ambas modalidades, salvo que por Convenio se establezcan otras condiciones:

MODALIDAD A) Serán por cuenta de la Consejería de Cultura el consumo de agua, electricidad, gas y alimentación, quedando excluidos el material de actividades específicas y el equipo técnico, gastos que gestionarán directamente y sufragarán las entidades solicitantes con cargo a su presupuesto o por repercusión a los participantes de dicho coste mediante cuota ajustada.

En todo caso, la autorización de uso de las instalaciones quedará supeditado a la efectiva inscripción de las entidades solicitantes, en los registros oficiales correspondientes.

MODALIDAD B) Será abonada por la entidad ocupante la cantidad que resulte de aplicar los precios públicos establecidos por la Orden de 14 de abril de 1997 (D.O.E. n° 56, de 15 de mayo) por la que fija la cuantía de los precios públicos de la Consejería de Educación y Juventud y, que para mayor claridad se refleja a continuación:

I.- Ocupación de Instalaciones Juveniles por colectivos:

2.- Ocupaciones individuales. Precios por persona y día:

	MENORES DE 26 AÑOS	MAYORES DE 26 AÑOS
Pensión completa		
Media pensión		
Alojamiento y desayuno		
Comida o cena		
Alojamiento		
Alquiler de sábanas		

Los precios de uso de las instalaciones quedan pendientes hasta la publicación, por parte de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda, del Decreto de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2003.

Asimismo, la Dirección General de Juventud podrá eximir el precio público a aquellas entidades acogidas a la modalidad B que, en razón de su actividad y objetivos, así se estime.

3.- Los alberguistas dispondrán de 10 plazas en cada instalación de las inscritas en la Red de Albergues Juveniles (REAJ), fuera de las plazas de régimen concertado detalladas en el artículo 4.

Artículo 6

1.- Las solicitudes se formalizarán en el modelo normalizado que figura como Anexo de esta Orden y, junto con la documentación relacionada en el punto 3º de este artículo, irán dirigidas a la Ilma. Sra. Directora General de Juventud y podrán ser presentadas en el Registro de la Consejería de Cultura sito en c/ Almendralejo, 14, 06800 Mérida. Badajoz, en el Registro Auxiliar de la Dirección General de Juventud sito en la C/ Trav. Rambla Sta. Eulalia, 1, 06800 Mérida, en los Registros de las Secciones Territoriales de la Consejería, en los de los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.P.A.C.

2.- Las solicitudes podrán presentarse durante el año 2003, siempre con un mínimo de veinticinco días de antelación a la fecha prevista para el comienzo de la actividad y con un plazo máximo de ejecución de la misma, de tres meses.

3.- A la solicitud se acompañará obligatoriamente:

— Un proyecto detallado de la actividad, con mención de objetivos, actividades, perfiles y número de los participantes, fechas y horarios, recursos materiales y humanos, así como, del equipo técnico responsable de la actividad.

— Un presupuesto de la actividad y su financiación, con indicación expresa, en su caso, de la cuota a cobrar a los participantes.

4.- No podrán presentarse más de dos solicitudes de utilización de instalaciones por colectivo/asociación, durante el año 2003, salvo en el caso de que no existieran solicitudes de uso para ese mismo periodo e instalación.

5.- Los colectivos/asociaciones que pertenezcan a poblaciones con menos de 5.000 habitantes tendrán prioridad de uso, así como aquéllas que no hubieren utilizado ninguna instalación de las ofertadas en la presente Orden.

Artículo 7

De acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.P.A.C., en la redacción actual dada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, si la solicitud o la documentación presentada tuviera algún defecto o faltara documentación, se requerirá a la entidad para que en el plazo de diez días lo subsane, advirtiéndole que en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición, lo que se reflejará en la resolución que haya de dictarse en concordancia con lo previsto en los vigentes términos del artículo 42 de la citada Ley.

Artículo 8

1. Examinada la solicitud y la documentación presentada y, subsanados, en su caso, los defectos o las faltas de que adoleciesen, se emitirá Resolución por la Ilma. Sra. Directora General de Juventud, en el plazo de diez días, notificándose dicha Resolución a la entidad solicitante.

2. Posteriormente se remitirá por los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura contrato de uso temporal a la entidad beneficiaria para su aceptación, así como la liquidación, en su caso, de los precios públicos correspondientes para su ingreso a través de las entidades bancarias colaboradoras. Será condición indispensable para la contratación del personal laboral necesario por parte de la Consejería de Cultura, la presentación, junto al contrato debidamente firmado, del modelo 50 justificante, en su caso, de que se han satisfecho los precios estipulados.

Además, la presentación del contrato será requisito para que el responsable de la instalación permita el acceso del grupo a la misma.

3. Una vez comunicada la Resolución por la que se permite el uso de las instalaciones juveniles ofertadas en la presente Orden a cualquier colectivo beneficiario, si éste anulara la utilización de las mismas por motivos ajenos a la Dirección General de

Juventud, deberá comunicarlo con una antelación mínima de siete días naturales a la fecha de inicio de la actividad proyectada, de no ser así, la entidad solicitante será excluida de la oferta de instalaciones durante un periodo de un año.

Artículo 9

Los usuarios de las instalaciones a que se refiere la presente Orden quedan obligados a aceptar las normas de uso establecidas, así como las condiciones estipuladas en el contrato de uso temporal. También aceptarán la ocupación por otros peticionarios de las plazas no contratadas, siempre que las mismas sean susceptibles de utilización conjunta.

La responsabilidad que pudiera derivarse de los actos que se realicen en las instalaciones recaerá individual o colectivamente sobre las personas físicas o jurídicas que los efectuasen. Los gastos originados por los desperfectos ocasionados en las instalaciones son responsabilidad directa de los ocupantes que las utilicen, debiéndose hacer cargo de los mismos, la entidad solicitante.

Corresponde a la Dirección General de Juventud organizar los servicios de inspección y seguimiento de las actividades, cuando lo estime oportuno, con objeto de comprobar si éstas se corresponden con el proyecto presentado inicialmente. De no ser así, se podrá proceder a la expulsión inmediata del referido colectivo.

Artículo 10

I. Las entidades ocupantes deberán presentar ante la Dirección General de Juventud una Memoria Final del proyecto realizado en un plazo no superior a diez días contados a partir de la finalización de la estancia, con el siguiente contenido mínimo:

I.- Metodología, instrumentos y actuaciones realizadas.

II.- Resultados obtenidos, cuantificados y valorados con indicación de las desviaciones sobre los objetivos previstos.

III.- Conclusiones.

IV.- Ejemplares de los programas, carteles, fotografías y demás material gráfico, escrito, sonoro o visual donde conste expresamente el patrocinio de la Consejería de Cultura, Dirección General de Juventud y logotipo del Plan Integral de Juventud.

2. Las entidades que no hubieran presentado la Memoria Final en el plazo establecido quedarán excluidos de posteriores concesiones de uso de instalaciones. Los colectivos beneficiarios de la modalidad B), quedan exentos de presentar Memoria Final de actividades.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Durante los meses de junio, julio, agosto y primera quincena de septiembre la disponibilidad de los Albergues estará sujeta a la programación de la Dirección General de Juventud para la Campaña de Verano de Actividades Juveniles. Tal restricción afectará a la oferta de plazas de la Red de Albergues Juveniles.

DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Se faculta a la Directora General de Juventud para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercera.- La presente Orden estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2003.

Mérida, 27 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO

D/ª _____,
en representación de la Entidad _____

(Acompañar fotocopia del D.N.I. y acreditación de la representación)

Al amparo del artículo 3 de la Orden de 27 de diciembre de 2002, por la que se regula el uso de Instalaciones Juveniles, albergues y Campamentos en régimen de oferta concertada durante el año 2003.

SOLICITA:

La utilización de la Instalación _____, durante los días _____ de _____ al _____ de _____ de 2003, para un total de _____ participantes, según el proyecto adjunto en el que se hacen constar los datos que establece el apartado 3 del artículo sexto de la Orden citada.

En _____ a _____ de _____ de 2003

(Firma del/la representante y sello de la entidad)

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE JUVENTUD DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA.

ORDEN de 2 de enero de 2003, de convocatoria a las Federaciones Deportivas Extremeñas para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento, que desarrolla el artículo 57 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, define y regula el acceso a la condición de deportistas, técnicos o entrenadores y jueces o árbitros de alto rendimiento, su procedimiento de calificación, los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales durante la carrera deportiva y tras ella.

En este sentido el artículo 8, apartado I, del Decreto establece que durante los tres primeros meses de cada año, la Consejería de Cultura publicará en el Diario Oficial de Extremadura la convocatoria para aprobar la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros extremeños de alto rendimiento.

En su virtud, y en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 8.1 del Decreto 44/2002, de 16 de abril,

DISPONGO:

Artículo 1.º- Objeto de la convocatoria

La presente Orden tiene por objeto regular la convocatoria para la presentación de propuestas de inclusión en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento para el año 2003. Dicha relación anual será confeccionada con arreglo a los resultados deportivos conseguidos por los deportistas, técnicos y árbitros durante el periodo deportivo comprendido desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2002.

Artículo 2.º- Solicitantes

Las Federaciones Deportivas Extremeñas podrán presentar, en el modelo que figura como Anexo II, las propuestas de los deportistas a incluir en la Relación Anual de Alto Rendimiento del año 2003, que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3, 4 y 7 así como en los Anexos I, II, III, IV, V y VI del Decreto 44/2002, de 16 de abril para cada uno de los grupos que prevé, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

Asimismo, podrán presentar las propuestas de entrenadores o técnicos, en el modelo que figura como Anexo III, y de jueces o árbitros, en el modelo que figura como Anexo IV, a incluir en dicha relación, que cumplan los requisitos previstos en el artículo 3 del citado Decreto, o en los que concurran las condiciones objetivas de naturaleza técnico-deportiva previstas en el artículo 9 de la misma disposición.

Artículo 3.º- Solicitudes y subsanación de errores

1.- Solicitudes:

a) Impreso: Las solicitudes de becas se formalizarán en impresos normalizados como aparecen en los Anexos I, II, III y IV a esta Orden.

b) Lugar: Las solicitudes y la documentación que corresponda se presentarán, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Cultura de la Junta de Extremadura, en la sede de la Consejería de Cultura (C/ Almendralejo, 14. C.P. 06800 Mérida), en la Dirección General de Deportes (C/ Juan Pablo Forner. C.P. 06800 Mérida), en los Servicios.

c) Territoriales de esta Consejería en Badajoz (C/ Virgen de Guadalupe, 7. 06003 Badajoz) y Cáceres (Plaza de San Jorge, 8. C.P. 10071 Cáceres), así como en los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante Ley 30/1992), modificada por la Ley 4/1999.

d) Plazo: El plazo de presentación de solicitudes finalizará a los veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Subsanación de errores: Se concederá un plazo de diez días, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992.

Artículo 4.º- Documentación

A las solicitudes deberá adjuntarse la documentación siguiente:

1.- Fotocopia compulsada del D.N.I. del solicitante y, en su caso, del responsable legal del solicitante que formaliza el Anexo I de aceptación a que se presente por la Federación la propuesta de inclusión en la relación anual del alto rendimiento.

2.- Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de Extremadura.

3.- Certificado según convenga:

A) Si se trata de deportistas, un certificado expedido por la federación Extremeña correspondiente, en el que se indique el requisito específico por el que se presenta, según Anexo II.

B) Si se trata de entrenadores o técnicos, un certificado expedido por la federación Extremeña que corresponda, en el se acredite su desempeño de funciones de dirección técnica y entrenamiento de deportistas Extremeños de alto rendimiento, como consecuencia del desempeño de sus funciones, según Anexo III.

C) Si se trata de jueces o árbitros, Anexo IV acompañado de un certificado expedido por el órgano competente de la federación internacional correspondiente, acreditativo de estar incluidos en las relaciones de jueces o árbitros internacionales.

Únicamente, en el caso de que el solicitante no tenga resultados deportivos en el año 2002 por incapacidad temporal, invalidez provisional por lesiones o demás circunstancias análogas excepcionales debidamente justificadas, que le hayan impedido participar en las competiciones del citado año, presentará el historial deportivo del año 2001 (según Anexos) junto a dicha justificación, acompañada de fotocopia compulsada de la licencia federativa extremeña correspondiente al año 2001.

Artículo 5º.- Ordenación, instrucción y resolución del expediente

1.- La Dirección General de Deportes es el órgano competente para la ordenación e instrucción del expediente.

2.- La Comisión de evaluación del deporte extremeño de alto rendimiento, presidida por el Director General de Deportes, llevará a cabo la selección de las solicitudes conforme a lo que dispone la presente Orden, en el marco de los criterios que se precisa en

el Decreto 44/2002, de 16 de abril, y formulará propuesta de resolución al Consejero de Cultura.

3.- La propuesta de resolución se elevará al Consejero de Cultura, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, en la que se incluirán dos relaciones separadas, una primera con las solicitudes incluidas en la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento y una segunda con las solicitudes denegadas, especificando la causa de negación.

4.- El Consejero de Cultura dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Transcurrido el plazo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5.- Tanto la relación anual de deportistas, entrenadores o técnicos y jueces o árbitros de alto rendimiento como la relación de solicitudes denegadas se harán públicas en el "Diario Oficial de Extremadura", con expresión de los recursos procedentes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta al Director General de Deportes para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

ANEXO I**MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña(1). _____ Con N.I.F. _____
Con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____
de _____ (Código Postal: _____) con número de teléfono _____
número de fax _____ y correo electrónico _____, con licencia deportiva por la
Federación extremeña de _____ y con _____ años de edad.

EXPONE:

- Que haciendo uso del derecho que le asiste, en virtud de lo dispuesto por el Decreto 44/2002, de 16 de abril, por el que se regula el deporte extremeño de alto rendimiento y de la Orden de 2 de enero de 2003, que lo desarrolla,

MANIFIESTA:

Su consentimiento a que sea propuesto por la Federación Extremeña arriba citada para ser incluido en la relación anual de deportistas extremeños de alto rendimiento.

En _____ a, _____ de _____ de 2003.

(Firma)²

- (1) En su caso: del Técnico, del Juez o del representante legal en nombre y para el deportista cuyos datos se relacionarán seguidamente
- (2) Según convenga: del Técnico, del Juez o del deportista, y en su caso del representante legal

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2003.

(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE DEPORTISTAS, 2003 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE _____

DATOS DEL DEPORTISTA						
Nombre y Apellidos						
Tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación		En el año 2002 (Tachar lo que proceda)		SI	NO	En el año 2003 (Tachar lo que proceda)
Edad actual		Categoría año 2002		Categoría año 2003		
RESULTADO MÁS IMPORTANTE OBTENIDO DURANTE EL AÑO 2002						
Nombre de la Competición				Fecha de celebración		
Lugar de celebración				Especialidad Deportiva		
Puesto de Clasificación				Categoría en la que compitió		
Criterio de Inclusión*				Grupo y Subgrupo		
<u>Otros resultados destacados del año 2002</u>						
2) _____						
3) _____						
4) _____						
5) _____						

Sello de la Federación

Firma

*NOTA: ESPECIFICAR REQUISITO TÉCNICO-DEPORTIVO QUE SE CUMPLE PARA OPTAR A LA INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO SEGÚN ANEXOS DEL DECRETO 44/2002, DE 16 DE ABRIL POR EL QUE SE REGULA EL DEPORTE EXTREMEÑO DE ALTO RENDIMIENTO.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO III

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2003.
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas).

PROPUESTA DE ENTRENADORES O TÉCNICOS, 2003.POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TÉCNICO:

NOMBRE DE LA TITULACIÓN OFICIAL DEL TÉCNICO:

En 2002 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación_____

En 2003 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación_____

Nombre y apellidos de los deportistas a los que dirige o entrena.

- 1. _____
- 2. _____
- 3. _____
- 4. _____
- 5. _____
- 6. _____
- 7. _____
- 8. _____

Sello de la Federación

Firma

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO IV

SOLICITUD DE INCLUSIÓN EN LA RELACIÓN ANUAL DE DEPORTISTAS, ENTRENADORES O TÉCNICOS Y JUECES O ÁRBITROS EXTREMEÑOS DE ALTO RENDIMIENTO DEL 2003.
(A cumplimentar por las Federaciones Deportivas Extremeñas)

PROPUESTA DE JUECES O ÁRBITROS, 2003 POR LA FEDERACIÓN EXTREMEÑA
DE _____

DATOS DEL JUEZ O ÁRBITRO			
Nombre y Apellidos			
Titulación Oficial			
COMPETICIÓN MÁS IMPORTANTE QUE ARBITRÓ DURANTE EL AÑO 2002			
Nombre de la Competición		Fecha de celebración	
Lugar de celebración		Ámbito Internacional de la Competición: (SI / NO).	
En 2002 tuvo licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____			
En 2003 tiene licencia deportiva expedida con carácter exclusivo por esta Federación _____			
<u>Otras competiciones destacadas arbitradas durante el año 2002</u>			
2) _____			
3) _____			
4) _____			
5) _____			
Sello de la Federación		Firma	

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 10 de enero de 2003, por la que se convoca el Plan de subvenciones públicas para el año 2003 para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que prestan Servicios Sociales Especializados a personas con discapacidad, mediante subvenciones y a través de convenios de colaboración.

Por Decreto 77/1990 de 16 de octubre, se establece el régimen general a que debe ajustarse la concesión de subvenciones por los distintos órganos de la Junta de Extremadura, disponiendo su artículo 3 la necesidad de dar cumplimiento a los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad y su artículo 4 la exigencia de una norma del mismo rango que regule las líneas básicas de las situaciones y actividades subvencionables.

Al hilo de dicha previsión normativa se publica el Decreto 99/1990, de 26 de diciembre, por el que se regula con carácter general la concesión de subvenciones por la extinta Consejería de Emigración y Acción Social, posteriormente denominada Consejería de Bienestar Social, y cuya Disposición Final primera faculta al titular de la misma para dictar cuantas normas resulten necesarias para su desarrollo. Entre las subvenciones gestionadas por la Consejería el artículo 7º del citado Decreto regula la Financiación a Entidades Públicas y Privadas sin fin de lucro que presten Servicios Sociales Especializados.

Con posterioridad por Decreto del Presidente 4/1999, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de esta Comunidad Autónoma, se atribuyen a la Consejería de Bienestar Social las competencias que tenía hasta la fecha, excepto las correspondientes a salud pública y consumo, siendo la estructura orgánica de la nueva Consejería de Bienestar Social la establecida por Decreto 96/1999, de 29 de julio.

Por medio de la presente Orden, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto 77/1990, de 16 de octubre, se procede a la convocatoria pública de las ayudas o subvenciones para la financiación a Entidades Públicas y Privadas sin Fin de Lucro que presten Servicios Sociales Especializados a Personas con Discapacidad. A tal efecto se establecen dos modalidades de concesión de subvenciones, directamente mediante resolución dictada por el titular de la Consejería de Bienestar Social y a

través de un convenio de colaboración. En su virtud y a tenor de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO

Artículo 1º.

1.- Por la presente se convoca públicamente a las entidades públicas y privadas sin fin de lucro que presten servicios sociales especializados a personas con discapacidad y que pretendan recibir financiación para el programa de Mantenimiento de los servicios que prestan.

Las subvenciones a otorgar tendrán como límite las cantidades aprobadas por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2003 destinadas a estos fines, en las aplicaciones 14.02.313.D.460.00 por importe de 385.836 € (Proyectos 2000.14.002.000300 importe 45.656 €; 2000.14.002.0019, importe 45.841 €; 2000.14.002.0021, importe 37.615 €; 2000.14.002.0022, importe 131.246 €; 2000.14.002.0023, importe 29.328 €; 2000.14.002.0020, importe 96.150 €) y 14.02.313.D.489.00 por importe de 12.868.852 € (Proyectos 2000.14.002.0002, importe 307.465 €; 2000.14.002.0003, importe 668.565 €; 2000.14.002.0019, importe 1.396.744 €; 2000.14.002.0021, importe 2.392.546 €; 2000.14.002.0022, importe 3.978.040 €; 2000.14.002.0023, importe 576.638 €; 2000.14.002.0020, importe 3.548.854 €). Estas cuantías podrán ser incrementadas con las cantidades que, incorporadas al presupuesto, sean aprobadas mediante Resolución de la Consejera para esta finalidad.

2.- Será condición indispensable para poder acogerse a la presente convocatoria que las entidades se encuentren inscritas en el Registro Unificado de Entidades y Centros de Servicios Sociales de Extremadura.

Artículo 2º.

1.- La financiación, por parte de la Consejería de Bienestar Social, consistirá en sufragar, total o parcialmente los gastos corrientes por la ejecución de programas y/o tratamientos.

2.- Las cantidades que se concedan lo serán a fondo perdido, estando en todo caso destinadas al fin para el que fueron otorgadas.

3.- Las entidades receptoras se comprometen a atender la demanda de servicios y plazas especificados en el Artículo 3º, que les sean solicitadas por la Consejería. Igualmente están obligadas

a hacer público en todas sus actividades la circunstancia de contar con financiación de la misma.

Todas las plazas de residencia concertadas por la Consejería de Bienestar Social se catalogarán como reservadas de ésta; será competencia de la Consejería de Bienestar Social, la propuesta de ingreso de usuarios en los servicios de residencia cada vez que se produzca una baja de las plazas catalogadas de reserva.

Se constituirá una lista de espera, una vez baremadas las solicitudes conforme a los criterios que tiene establecido la Consejería de Bienestar Social.

Artículo 3º.

Las ayudas otorgadas con cargo a la presente Orden tendrán carácter de subvención, y podrán concederse directamente o en el marco de convenios, en los términos que se especifican en los respectivos artículos de la misma, reguladores de las ayudas y en función de las disponibilidades presupuestarias.

Las subvenciones referidas en el artículo anterior irán dirigidas a financiar total o parcialmente las acciones que seguidamente se detallan:

a) Servicios de atención temprana, que son aquellos dedicados a evitar los procesos degenerativos y potenciar el desarrollo de las capacidades físicas, psíquicas o sensoriales de los niños de 0 a 6 años con minusvalía o presunta minusvalía.

Los usuarios sólo podrán beneficiarse de plaza subvencionada en un solo Centro, sea público (CADEX) o privado subvencionado.

Los usuarios atendidos en estos Servicios deberán haber sido valorados y derivados por el CADEX o médico pediatra del SES.

b) Servicios de recuperación funcional que son aquellos que, a través de terapias adecuadas, pretenden conseguir la rehabilitación física, psíquica o sensorial de las personas con discapacidad o presenta discapacidad, potenciando las capacidades residuales mediante todas o algunas de las siguientes técnicas:

Fisioterapia.

Psicomotricidad

Terapia del lenguaje.

Psicoterapia.

Terapia ocupacional.

A través de este Servicio se atenderá a usuarios entre 6 y 16 años con carácter general, que precisen de estos tratamientos a

juicio de los Equipos de Valoración de la Junta de Extremadura (CADEX, SES, o Equipos psicopedagógicos) y de manera extraordinaria, a aquellos que superando esta edad, precisen tratamiento a juicio de los Equipos de Valoración de la Junta de Extremadura (CADEX).

Los usuarios sólo podrán beneficiarse de plaza subvencionada en un solo Centro, sea público (CADEX) o privado subvencionado.

Quedan excluidos los centros de educación especial y las aulas integradas.

c) Centros ocupacionales, que son aquellos destinados a personas en edad laboral con una acusada minusvalía, pero con posibilidades de desarrollar sus capacidades residuales en áreas formativas-laborales y ocupacionales, con el fin de conseguir un ajuste personal, social y laboral que les lleve a su integración y a la normalización de sus condiciones de vida.

Se excluyen de esta consideración los centros especiales de empleo.

d) Unidades de día, se definen como servicios especializados en régimen de media pensión que atienden de forma integral (habilitación y rehabilitación personal y psico-social) a personas mayores de dieciséis años, con deficiencia mental (profunda, severa o media con grave alteración del comportamiento y/o plurideficientes) tan grave que no pueden acudir a otros centros de la red específica y que dependan de otra persona para las actividades de la vida diaria.

e) Centros Residenciales y viviendas tuteladas:

e.1.- Residencias de adultos, son aquellos centros de acogimiento y convivencia temporal o permanente para personas con minusvalía con cierta autonomía personal, que por razones sociales, familiares o laborales-ocupacionales, tengan dificultades para su integración familiar normalizada.

e.2.- Residencias de gravemente afectados, son aquellos centros que en régimen de internado atienden de forma integral a aquellas personas con discapacidad mental tan grave (profundos, severos y medios con graves alteraciones del comportamiento y/o plurideficientes) que no pueden acudir a otros centros de la red específica, siempre que precisen de la ayuda de otra persona para la realización de las actividades de la vida diaria, y no pueden ser atendidos en su medio familiar habitual.

Asimismo, se entenderán como residencias de gravemente afectados aquellos centros dirigidos a ofrecer alojamiento y atención

integral a aquellas personas con minusvalía física gravemente afectadas, a personas con autismo y personas con parálisis cerebral.

e.3.- Viviendas Tuteladas.- Hogares funcionales en los que conviven, de un modo normalizado, personas con discapacidad autosuficientes (capaces en las actividades de la vida diaria y con parámetros normalizados de convivencia) que por razones sociales o familiares tienen dificultades para una integración familiar normalizada o que la distancia geográfica les impida acudir diariamente a un centro ocupacional o centro de trabajo.

f) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad: Programas dirigidos a la realización de actividades específicas de promoción e integración social y fomento de la solidaridad y asociacionismo de personas con discapacidad.

Artículo 4º.

Los Centros, servicios y programas deberán estar ubicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los diferentes servicios objeto de la presente convocatoria deberán disponer de personal adecuado y suficiente y de medios técnicos, acordes a las tipologías de los diferentes usuarios, que permita una calidad idónea en la prestación de los servicios.

Artículo 5º.- Coste de las plazas.

El coste máximo de las plazas según tipo de servicios y perfil de usuarios es el siguiente:

a) Plazas en Centros residenciales para personas con discapacidad:

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas..... (máximo 35,78 €/día o 5.953 ptas./día)
- Para personas adultas con deficiencia mental..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)
- Para personas con deficiencia mental con alteraciones grave y continuadas de conducta..... (máximo 41,43 €/día o 6.893 ptas./día)
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas. día)
- Para personas con parálisis cerebral gravemente afectadas..... (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas./día)

— Para personas con trastorno autista..... (máximo 41,46 €/día o 6.899 ptas./día)

b) Plazas en viviendas tuteladas:

— Para personas adultas con deficiencia mental..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)

c) Plazas en Unidad de Día (en régimen de media pensión y transporte):

- Para personas con deficiencia mental gravemente afectadas..... (máximo 19,52 €/día o 3.248 ptas./día)
- Para personas con discapacidad física gravemente afectadas (máximo 27,97 €/día o 4.654 ptas./día)
- Para personas con parálisis cerebral..... (máximo 27,97 €/día o 4.654 ptas./día)

d) Plazas en Centros Ocupacionales:

- Para personas adultas con deficiencia mental:
- En régimen de media pensión y transporte..... máximo 15,61 €/día o 2.597 ptas./día
- En media pensión sin transporte..... máximo 13,66 €/día o 2.273 ptas./día
- En régimen de internado (residencia de adultos o vivienda tutelada)..... máximo 10,15 €/día o 1.689 pts/día

e) Programas que incidan en la normalización de la persona con discapacidad: según criterios de valoración establecidos en el artículo 8º.

Todos los precios establecidos en el presente artículo serán actualizados con arreglo al I.P.C. que para el presente ejercicio establezca el Gobierno de la Nación.

Artículo 6º.

Desde la ocupación de la plaza, cada usuario de plaza concertada de residencia, o su representante legal, deberá abonar directamente a la entidad titular del servicio, el 75% del total de los ingresos líquidos anuales del mismo, excluidas, en su caso, las pagas extraordinarias.

Cuántas aportaciones o ingresos de cualquier naturaleza que el usuario tenga derecho a percibir o disfrutar y que tengan como finalidad el mantenimiento de éste, ya sea por su propia cuenta o a través de centros de atención especializada (pensiones, subsidios, prestación por hijo a cargo, becas a minusválidos, ayudas para el mantenimiento en centros,) deberán destinarse a cubrir el coste de la plaza que ocupe, en el porcentaje señalado anteriormente, salvo que la finalidad sea exclusiva para su atención en el centro o utilización del servicio, en cuyo caso será la totalidad.

En ninguno de los casos el usuario aportará una cuantía superior al coste por plaza/día que la referida en la presente orden, según la tipología de la plaza.

Caso de que el centro perciba asignaciones o subvenciones para el mantenimiento del mismo en las que estén incluidas las plazas objeto de convenio, deberá, además, deducirse del coste de cada plaza la cantidad prorrateada que corresponda a la misma.

En caso de los Centros Ocupacionales, éste aportará hasta un 15% del coste de la plaza para el mantenimiento del servicio, con cargo a la venta de productos o prestación de servicios. La Consejería de Bienestar Social, previa acreditación por el Centro de las cantidades a abonar por los beneficiarios, procederá al pago de la diferencia entre esa cantidad y el coste plaza establecido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Orden.

Artículo 7º.

La documentación a presentar para la solicitud de financiación será la siguiente:

Con carácter general:

- Instancia conforme al modelo que figura en Anexo I.

I.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PÚBLICAS:

a) Con carácter general:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el gasto calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Interventor o Secretario de la entidad y con el visto bueno de su Presidente.

b) En función del Programa solicitado:

1.- Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Memoria detallada del Centro o servicio para el que se solicita la subvención, incluyendo los datos relativos al personal del Centro, servicios que se prestan, población que atiende, número de plazas, régimen de atención a los beneficiarios y relación de usuarios (Anexo III).

2.- Para las entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

II.- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LAS ENTIDADES PRIVADAS:

En función del Programa solicitado:

1.- Para las Entidades que soliciten financiación para Programas de Normalización:

— Presupuesto de ingresos y gastos para el año 2003, haciendo constar los elementos utilizados para la obtención de dichos cálculos, así como las fuentes de financiación previstas y el déficit calculado por el que se solicita la subvención, firmado por el Secretario o Tesorero y con el visto bueno del Presidente o Director.

— Relación nominal de beneficiarios acogidos en el Centro o Servicio, conforme al modelo Anexo III de esta Orden.

— Programa-Proyecto de trabajo para el año 2003. Se incluirá los datos relativos al personal del Centro (conforme Anexo II), servicios que presta, población que atiende, número de plazas y régimen de atención a los beneficiarios.

2.- Para las entidades que soliciten financiación del resto de los servicios:

— Memoria que contendrá los siguientes datos: situación del centro, beneficiarios, plantilla de personal, según modelos de Anexo IV.

Artículo 8º.- Concesión y resolución.

I.- Concesión de subvención

La concesión de subvenciones y suscripción de convenios, será resuelta por el titular de la Consejería de Bienestar Social, a propuesta de la Comisión de Valoración y Seguimiento que estará compuesta por el Director General de Servicios Sociales, Jefe de

Servicio de Atención al Discapacitado y dos técnicos de la Dirección General, y previa fiscalización de la Intervención Delegada, en el plazo máximo de seis meses desde la publicación de esta convocatoria. En el caso de que dentro de dicho plazo no recayera resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Se establecen como criterios objetivos de valoración por parte de citada Comisión, los siguientes parámetros:

- Grado de adecuación del proyecto al Plan Regional de Discapacitados de Extremadura.
- Población atendida.
- Actuaciones en años anteriores.
- Ratio de personal y calidad de las instalaciones.

II.- Resolución, forma de pago y justificación de la subvención

Recaída resolución favorable, la forma de pago y justificación de las cantidades recibidas a través de subvención, será la que se determina en el presente artículo:

I.- Entidades públicas.

Al inicio de la actividad, previa certificación por la entidad, se abonará el 50% del importe de la subvención. El 50% restante se abonará una vez que la Entidad haya justificado gastos que superen, al menos, lo inicialmente abonado por la Consejería.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación trimestral de Certificado de Ingresos y Gastos suscrito por el Secretario/Tesorero y con el Vº Bº del Presidente, acompañado de facturas y documentos justificativos del gastos, en original o fotocopia compulsada, acompañado de relación detallada y ordenada de los mismos.

En el plazo de 15 días desde la recepción de los fondos, deberá enviar certificación del Interventor o Secretario acreditativa de que la entidad ha registrado en su contabilidad el ingreso de su importe con destino a la finalidad por la que se concede la subvención.

2.- Entidades privadas.

A la firma de la resolución de subvención se abonará el 50% de la misma. Trimestralmente deberá presentarse certificación de ingresos y gastos firmada por el Secretario y con el visto bueno del Presidente, acompañada de facturas y otros documentos que amparan el gasto (en original o fotocopia compulsada) y relación detallada y ordenada de los mismos. Una vez que la diferencia

entre gastos e ingresos justificados y certificados supere el 50% de la cantidad inicialmente abonada por esta Consejería, el resultante irá siendo transferido hasta completar la totalidad de la subvención.

Con el fin de agilizar los pagos en el último periodo del año, la justificación del 4º trimestre, se hará de los meses de octubre y noviembre, y recogerá la previsión de gastos del mes de diciembre, con la consiguiente explicación de las partidas que recoja, debiendo presentarse en la primera quincena de este mes. La justificación anual se realizará con la presentación del certificado de ingresos y gastos de 1 de enero a 31 de diciembre de 2003 que se presentará en el mes de enero del ejercicio siguiente, acompañado de los justificantes del mes de diciembre y relación de los mismos.

III.- Resolución, forma de pago y justificación de los convenios

Las subvenciones concedidas se regularán mediante esta Orden y por el Convenio individual que en cada caso se suscriba, y que en todo caso contendrá:

- Forma de pago. La Consejería propondrá el pago del 50% del importe del Convenio a la firma del mismo. El 25% a finales de junio, previa justificación del primer trimestre, y el resto, se propondrá a finales del mes de septiembre, siempre que la entidad haya justificado el 1º semestre.

- Forma de justificación, que será mediante Certificación de Ingresos y Gastos firmado por el Secretario y Vº Bº del Presidente, acompañado de las facturas y otros documentos justificativos del gasto, en original o fotocopia compulsada, y relación detallada y ordenada de los mismos.

Artículo 9º.- Duración de los Convenios.

Los convenios de colaboración tendrán una duración desde el 1 de enero o fecha de inicio de actividad, si esta fuese posterior, hasta el 31 de diciembre de 2003.

Artículo 10º.- Plazo de presentación de solicitudes

1.- El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

2.- Las solicitudes y documentación se presentarán en los Servicios Centrales de la Consejería de Bienestar Social o en los Servicios Territoriales de la misma, o bien remitidas a los mismos en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompaña la documentación necesaria, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de 10 días, subsane las deficiencias o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrán por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos establecidos previstos en el art. 42º de la misma Ley.

Artículo 11º.

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 77/90, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, el incumplimiento por parte del adjudicatario del destino o finalidad para el que fuere otorgada la subvención, dará lugar a la revocación automática de la misma, siendo exigible su reintegro, conforme a lo establecido en el Decreto 3/1997 de 9 de enero.

Artículo 12º.

La Consejería de Bienestar Social podrá inspeccionar y visitar el Centro en cualquier momento para constatar que las instalaciones, la dotación de personal, así como la prestación de servicios, se ajustan a lo estipulado en el convenio y a la normativa de la Administración Autonómica, según el Decreto 136/91 de 17 de diciembre, por el que, se regula la función

asesora-supervisora de la Junta de Extremadura en materia de Servicios Sociales.

Asimismo, las Entidades Privadas que reciban subvención contempladas en la presente Orden, deberán conservar los justificantes del gasto certificado a disposición de los Servicios correspondientes de la Consejería de Bienestar Social y de la Intervención General de la Junta de Extremadura.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- El pago de la primera cantidad de las subvenciones que se concedan para el ejercicio 2003, tanto en la modalidad de convenio como en la modalidad de subvención directa, quedará supeditado a la justificación de las cantidades concedidas en el ejercicio económico de 2002.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se faculta a la Dirección General de Servicios Sociales para resolver cuantas incidencias pudieran presentarse en la ejecución del Plan de Subvenciones de 2003.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 10 de enero de 2003.

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

ANEXO I
SERVICIO ESPECIALIZADO MINUSVÁLIDOS

I.- DATOS DEL SOLICITANTE:			
Nombre y apellidos.....		D.N.I.....	
Domicilio.....			
Población		C.P.	
Relación con la Institución para la que solicita la Ayuda.....			
II.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION:			
Tipo de Institución: pública		privada	
		Tfno:	
Denominación:.....			
		N.I.F.	
Domicilio		Población:	
Correo electrónico			
Nº Registro de Entidades y Centros Servicios. Sociales de la C.A. de Extremadura			
III.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN			
Denominación del Proyecto:.....			
Ámbito de Desarrollo			
Importe del gasto:		Importe SOLICITADO :	
Capacidad del Centro:		Nº plazas ocupadas:	
IV.-FINANCIACION RECIBIDA O SOLICITADA PARA ESTE MISMO PROGRAMA A OTROS ORGANISMOS.			
<u>Organismo</u>	<u>Cantidad</u>	<u>Año</u>	<u>Importe concedido</u>
.....
.....

CERTIFICO: que todos los datos contenidos en esta solicitud y los documentos que se acompañan se ajustan a la realidad. Asimismo, ME COMPROMETO:

1.- A aceptar que se efectúen las inspecciones y comprobaciones que la Consejería de Bienestar Social considere necesarias para averiguar el cumplimiento de las normas y condiciones de la subvención.

2.- A justificar la subvención según lo previsto en la Convocatoria.

Fecha

Firma:

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL.JUNTA DE EXTREMADURA

ANEXO II
RELACIÓN DE PERSONAL

Nombre y apellidos	NIF	Categoría Profesional	Jornada trabajo	Nº horas aplicadas programa solíc.	Coste laboral anual (excluido SS cuota patronal)

Fecha

:Firma: D./D^aCargo:.....

ANEXO III
AYUDAS POR MANTENIMIENTO
RELACIÓN DE BENEFICIARIOS
 (por orden alfabético

Nº orden	Nombre y Apellidos	Edad	D.N.I.	Domicilio familiar	Servicios prestados	Ingresos líquidos mensuales	Aportación por servicios. Prestados

Nombre del Centro o Entidad
 Fecha y firma

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (A.1)

FICHA DE SERVICIO DE ATENCION TEMPRANA

ASOCIACION	
CENTRO	
RESPONSABLE	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	

USUARIOS _____ Número total.
--

PROFESIONALES _____ Número total.

TRATAMIENTO						
<table border="1"> <tr> <td>Técnicas empleadas</td> </tr> <tr> <td> </td> </tr> </table>	Técnicas empleadas					
Técnicas empleadas						
Nº de sesiones semanales por niño _____						
Duración de la sesión _____ horas.						
<table border="1"> <tr> <td>Trabajo con padres</td> </tr> <tr> <td>Sesiones _____</td> </tr> <tr> <td>Individuales _____</td> </tr> <tr> <td>Grupo _____</td> </tr> </table>	Trabajo con padres	Sesiones _____	Individuales _____	Grupo _____		
Trabajo con padres						
Sesiones _____						
Individuales _____						
Grupo _____						

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ POBLACION _____ ANEXO IV (A.2)
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE ATENCION TEMPRANA

Nº	Apellidos	Nombre	Fecha Nº	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento		C. educativo (3)	Ingresos (4)
				Tipo	Grado		Nº (1)	Duración (2)		
1										
2										
3										
4										
5										
6										
7										
8										
9										
10										
11										
12										
13										
14										
15										

- 1 Número de sesiones semanales
- 2 Duración de las sesiones (en horas)
- 3 C Colegio ; H Hogar; O Otros; G Guardería Infantil
- 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV(B.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE REHABILITACION FUNCIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nct ¹	Discapacidad		Derivado por	Tratamiento			Centro Educativo (3)	INGRESOS (4)
					Tipo	Fecha nct ²		Tipo	Fecha Inicio	Nº (1)		
1												
2												
3												
4												
5												
6												
7												
8												
9												
10												
11												
12												
13												
14												
15												

1 Número de sesiones semanales
 2 Duración de las sesiones (en horas)
 3 C Colegio; H Hogar; CO Centro Ocupacional; O Otros
 4 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

Dirección General de Servicios Sociales

Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (C.1)**FICHA DE CENTRO OCUPACIONAL Y CENTRO DE DIA**

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Población
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TALLERES	
Talleres existentes	Nº usuarios

OBSERVACIONES:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (C.2.1)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO OCUPACIONAL

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales Especializados
 Servicio de Atención al Discapacitado

ASOCIACION _____ ANEXO IV (C.2.2)
 CENTRO _____ POBLACION _____

LISTA DE USUARIOS DE CENTRO DIA

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Fecha rcfº	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.1)

FICHA DE CENTROS RESIDENCIALES DE MINUSVALIDOS

ASOCIACION	
CENTRO	
Domicilio	Poblacion
Teléfono	FAX.:
RESPONSABLE	

USUARIOS
_____ Número total.

PROFESIONALES
_____ Número total.

TIPO DE CENTRO	
	Nº usuarios
Residencia de Gravemente Afectados	
Residencia de Adultos	
Piso Tutelado	

OBSERVACIONES:

Periodo de Vacaciones:

Cerrado fines semana:

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.2.1)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE GRAVEMENTE AFECTADOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncfº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rcfº		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.2.2)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE PISO TUTELADO

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Grado		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad o trabajo remunerado.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (D.2.3)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS DE RESIDENCIA DE ADULTOS

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha ncf ¹	Discapacidad		INGRESOS (1)	CUOTA MES
					Tipo	Fecha rcf ¹		
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL
 Dirección General de Servicios Sociales
 Servicio de Atención al Discapacitado

ANEXO IV (E.1)

ASOCIACION _____ POBLACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE USUARIOS (OTROS PROGRAMAS)

Nº	Apellidos	Nombre	Localidad	Fecha nctº	Discapacidad		INGRESOS (1)
					Tipo	Grado	
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							

1 Ingresos mensuales del Usuario en razón de su discapacidad

ASOCIACION _____
 CENTRO _____

LISTA DE PROFESIONALES

Nº	Apellidos	Nombre	PUESTO DE TRABAJO		Al. Temprana	Serv. Rehabilitac.	C.Ocupacional	HORAS SEMANALES C. Dia	Residencia	otros *(especificar)	Situación actual (1)
			GRUPO	CATEGORIA							
1											
2											
3											
4											
5											
6											
7											
8											
9											
10											
11											
12											

Agrupar: 1º por profesionales de atención directa/servicios generales
 2º por categorías.

(1) Situación: alta o sustitución de trabaj. Por baja enfermedad.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

ORDEN de 3 de enero de 2003, de desarrollo del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo.

El Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, expresa en su artículo 6 que la Consejera de Trabajo resolverá sobre la distribución de los créditos entre todos los municipios de Extremadura, en función de indicadores de desempleo y de la población existente en cada localidad. Igualmente señala que a cada municipio se le asignará, al menos, la cuantía relativa a 2 puestos de trabajo de acuerdo al módulo expresado en el artículo 5 de dicho Decreto.

Además, la disposición final primera de dicho Decreto faculta a la Consejera de Trabajo para dictar las disposiciones que requiera el desarrollo y aplicación del mismo.

El volumen y naturaleza de este programa extraordinario hace necesario desarrollar ciertos aspectos contemplados en el Decreto relativos a la coordinación y seguimiento de las actividades que se realicen por parte de las personas contratadas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2 y en la disposición final primera del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, por el que se establece un programa extraordinario para la inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo, en relación con el artículo 4 del mismo, las Consejerías de Trabajo, Cultura, Bienestar Social y Economía, Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que tienen conferidas,

RESUELVEN

Artículo primero.- Aprobar, conforme al artículo 6 del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, la asignación máxima de fondos correspondiente a cada uno de los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la ejecución del programa extraordinario de inserción laboral de personas con riesgo de exclusión del mercado de trabajo. Esta asignación figura en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo.- A los efectos de lo establecido en el artículo 11.2 del Decreto 173/2002, de 17 de diciembre, se crea una Comisión de Seguimiento del presente programa que estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta:

- La Consejera de Trabajo, o persona en quién delegue.

Vocales:

- La Secretaria General de la Consejería de Bienestar Social, o persona en quien delegue.
- El Secretario General de la Consejería de Cultura, o persona en quien delegue.
- El Secretario General de la Consejería de Economía, Industria y Comercio, o persona en quien delegue.
- El Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, o persona en quien delegue.

Actuará como Secretario la persona de la Consejería de Trabajo que designe la titular de la misma.

A las reuniones de la Comisión de Seguimiento podrán asistir, en calidad de asesores, el personal de las Consejerías afectadas que éstas estimen necesario.

Artículo tercero.- La Comisión realizará el seguimiento de las contrataciones y actividades del programa. A tal efecto, podrá recabar de las entidades beneficiarias cuanta información sea necesaria para comprobar el correcto funcionamiento de las acciones. Además, podrá proponer, si se estimara conveniente, acciones de formación para las personas contratadas en virtud del presente programa, así como cualquier otro tipo de acciones que tengan como finalidad asegurar el buen fin de la subvención.

Artículo cuarto.- Las Corporaciones Locales beneficiarias estarán obligadas a realizar y asistir a actividades de coordinación, facilitando también la asistencia de las personas contratadas a reuniones, actividades formativas y otras tareas que se establezcan por la Comisión de Seguimiento.

Artículo quinto.- El plazo para la presentación, por parte de las Corporaciones Locales, de las ofertas de empleo para la selección de los trabajadores a contratar será de 10 días naturales, como máximo, a contar desde la notificación de la resolución individual de asignación de fondos que realice la Consejera de Trabajo a cada entidad beneficiaria.

Los Centros de Empleo del SEXPE remitirán, por cada oferta de empleo, un número de candidatos equivalente al número de puestos a cubrir expresado en la oferta más un 30 por ciento. Sobre el total de candidatos la entidad beneficiaria realizará la selección definitiva de personas a contratar.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida a 3 de enero de 2003.

La Consejera de Trabajo,
VIOLETA E. ALEJANDRE ÚBEDA

La Consejera de Bienestar Social,
ANA GARRIDO CHAMORRO

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO	
DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS EN RIESGO DE EXCLUSIÓN DEL MERCADO DE TRABAJO	
ASIGNACIÓN MÁXIMA POR MUNICIPIO	
MUNICIPIO	ASIGNACIÓN MÁXIMA (En Euros)
Abadía	69.013,35
Abertura	88.104,98
Acebo	63.317,30
Acedera	66.188,46
E.L.M. Los Guadalperales	24.763,20
Acehuche	75.802,84
Aceituna	85.514,85
Aceuchal	111.826,09
Ahigal	87.032,83
Ahillones	96.083,62
Alange	102.079,87
Albalá del Caudillo	74.530,56
Albuera (La)	90.851,01
Alburquerque	127.115,44
Alcántara	69.336,06
Alcollarín	61.247,38
Alconchel	73.089,04
Alconera	67.762,21
Alcuéscar	112.061,68
Aldea del Cano	52.418,96
Aldea del Obispo (La)	49.280,24
Aldeacentenera	71.186,45
Aldeanueva de la Vera	74.517,99
Aldeanueva del Camino	53.907,88
Aldehuela de Jerte	62.963,55
Alía	54.597,35
Aliseda	92.959,36
Aljucén	45.623,98
Almaraz	56.014,50
Almendral	74.492,15
Almendralejo	407.329,80
Almoharín	88.116,52
Arroyo de la Luz	131.560,08
Arroyo de San Serván	105.060,34
Arroyomolinos	71.460,51
Arroyomolinos de la Vera	60.487,68
Atalaya	87.609,98
Azuaga	191.254,18
Badajoz	1.898.389,62
E.L.M. Guediana del Caudillo	24.763,20
Baños de Montemayor	57.768,45
Barcarrota	117.975,38
Barrado	44.526,68
Baterno	65.484,10
Belvis de Monroy	49.692,79

Benquerencia	37.119,91
Benquerencia de la Serena	58.115,44
Berlanga	111.565,92
Berrocalejo	24.763,20
Berzocana	51.237,38
Bienvenida	100.673,08
Bodonal de la Sierra	59.298,64
Bohonal de Ibor	69.668,11
Botija	49.575,27
Brozas	72.551,60
Burguillos del Cerro	92.204,36
Cabañas del Castillo	65.116,58
Cabeza del Buey	136.784,88
Cabeza la Vaca	74.616,78
Cabezabellosa	52.940,45
Cabezuela del Valle	81.756,24
Cabrero	56.650,42
Cáceres	1.201.041,42
E.L.M. Valdesalor	24.763,20
Cachorrilla	37.158,94
Cadalso	79.128,30
Calamonte	134.391,51
Calera de León	84.220,41
Calzadilla	60.993,44
Calzadilla de los Barros	67.485,23
Caminomorisco	83.635,14
Campanario	164.362,46
Campillo de Deleitosa	59.104,91
Campillo de Llerena	73.774,67
Campo Lugar	56.969,49
Cañamero	77.242,53
Cañaveral	60.192,43
Capilla	49.205,49
Carbajo	75.087,01
Carcaboso	63.312,18
Carmonita	85.552,20
Carrascalejo	35.484,09
Carrascalejo (El)	24.763,20
Casar de Cáceres	93.970,88
Casar de Palomero	90.837,11
Casares de las Hurdes	45.530,47
Casas de Don Antonio	24.763,20
Casas de Don Gómez	63.538,56
Casas de Don Pedro	84.774,75
Casas de Millán	60.702,88
Casas de Miravete	38.010,23
Casas de Reina	69.431,97
Casas del Castañar	47.992,10
Casas del Monte	81.459,00
Casatejada	71.566,19
Casillas de Coria	67.559,39
Castañar de Ibor	79.488,37
Castilblanco	68.754,63

Castuera	126.744,67
Ceclavín	82.753,16
Cedillo	71.003,28
Cerezo	74.268,77
Cilleros	77.995,01
Codosera (La)	71.932,69
Collado	47.217,22
Conquista de la Sierra	37.862,19
Cordobilla de Lácara	66.709,57
Coria	257.946,20
Coronada (La)	129.977,42
Corte de Peleas	109.495,97
Cristina	59.261,64
Cuacos de Yuste	64.021,17
Cumbre (La)	55.367,78
Cheles	109.469,58
Deleitosa	55.650,68
Descargamaría	37.191,59
Don Álvaro	70.905,53
Don Benito	356.931,24
E.L.M. El Torviscal	24.763,20
E.L.M. Gargáligas	24.763,20
E.L.M. Hernán Cortés	24.763,20
E.L.M. Ruecas	24.763,20
E.L.M. Valdehornillos	24.763,20
E.L.M. Vivares	24.763,20
Eljas	81.664,44
Entrín Bajo	99.355,14
Escorial	73.186,59
Esparragalejo	73.265,54
Esparragosa de la Serena	81.891,81
Esparragosa de Lares	77.332,69
Feria	72.229,18
Fregenal de la Sierra	122.835,44
Fresnedoso de Ibor	63.447,35
Fuenlabrada de los Montes	59.695,67
Fuente de Cantos	113.748,64
Fuente del Arco	78.674,25
Fuente del Maestro	139.360,47
Fuentes de León	102.234,41
Galisteo	46.130,34
E.L.M. Alagón	24.763,20
Garbayuela	51.113,44
Garciaz	65.794,66
Garganta (La)	53.369,33
Garganta la Olla	64.591,80
Gargantilla	59.876,45
Gargüera	51.547,99
Garlitos	59.979,51
Garrovilla (La)	92.502,08
Garrovillas	73.402,27
Garvín	51.983,02
Gata	69.406,49

Gordo, El	60.191,47
Granja (La)	57.337,82
Granja de Torrehermosa	59.728,38
Guadalupe	72.379,57
Guareña	103.906,88
E.L.M. Torrefresneda	24.763,20
Guijo de Coria	76.086,05
Guijo de Galisteo	72.791,38
Guijo de Granadilla	55.104,71
Guijo de Santa Bárbara	55.358,70
Haba (La)	71.441,08
Helechosa de los Montes	66.165,31
Herguijuela	43.112,27
Hernán-Pérez	83.987,32
Herrera de Alcántara	75.232,96
Herrera del Duque	78.440,61
Herreruela	55.193,71
Hervás	98.381,38
Higuera	37.083,81
Higuera de la Serena	85.660,26
Higuera de Llerena	83.982,37
Higuera de Vargas	99.453,81
Higuera la Real	60.211,79
Hinojal	54.093,78
Hinojosa del Valle	79.269,87
Holguera	61.493,75
Hornachos	111.646,21
Hoyos	68.579,09
Huélaga	71.653,52
Ibahernando	47.636,39
Jaraicejo	53.803,52
Jaraíz de la Vera	135.501,68
Jarandilla de la Vera	64.879,59
Jarilla	57.197,99
Jerez de los Caballeros	194.984,07
Jerte	67.793,78
Ladrillar	51.073,24
Lapa (La)	63.473,49
Lobón	65.497,18
E.L.M. Guadajira	24.763,20
Logrosán	72.715,98
Losar de la Vera	74.112,12
Llera	95.034,60
Llerena	174.226,90
Madrigal de la Vera	68.409,15
Madrigalejo	79.113,04
Madroñera	81.470,81
Magacela	77.448,19
Maguilla	90.286,62
Majadas	100.279,64
Malcocinado	95.166,15
Malpartida de Cáceres	110.051,51
Malpartida de la Serena	79.622,26

Malpartida de Plasencia	94.881,77
Manchita	97.885,88
Marchagaz	72.721,91
Mata de Alcántara	54.078,98
Medellín	81.635,36
Medina de las Torres	63.700,41
Membrío	75.096,18
Mengabril	78.172,16
Mérida	870.225,15
Mesas de Ibor	42.786,18
Miajadas	189.650,94
Millanes	47.510,08
Mirabel	65.205,45
Mirandilla	68.364,56
Mohedas de Granadilla	110.668,14
Monesterio	80.064,21
Monroy	66.783,04
Montánchez	91.904,56
Montehermoso	131.674,75
Montemolín	85.462,84
Monterrubio de la Serena	98.213,10
Montijo	410.191,34
E.L.M. Barbaño	24.763,20
Moraleja	180.466,50
E.L.M. Vegaviana	24.763,20
Morcillo	92.957,72
Morera (La)	77.213,62
Nava de Santiago (La)	62.985,10
Navaconcejo	90.614,78
Navalmoral de la Mata	215.772,71
Navalvillar de Ibor	77.361,87
Navalvillar de Pela	133.729,91
Navas del Madroño	63.283,72
Navezuelas	80.824,39
Nogales	67.442,20
Nuñomoral	74.137,77
Oliva de la Frontera	159.182,18
Oliva de Mérida	109.120,64
Oliva de Plasencia	46.026,74
Olivenza	202.730,76
Orellana de la Sierra	56.801,66
Orellana la Vieja	100.147,46
Palomas	76.630,34
Palomero	107.937,68
Parra (La)	75.280,21
Pasarón de la Vera	72.322,87
Pedroso de Acim	37.085,79
Peñalsordo	58.676,31
Peraleda de la Mata	69.247,51
Peraleda de San Román	50.271,50
Peraleda del Zaucejo	68.234,84
Perales del Puerto	91.681,79
Pescueza	24.763,20

Pesga (La)	89.369,05
Piedras Albas	82.146,93
Pinofranqueado	85.021,38
Piornal	75.486,04
Plasencia	515.773,84
E.L.M. Pradochano	24.763,20
E.L.M. San Gil	24.763,20
Plasenzuela	57.742,58
Portaje	71.911,31
Portezuelo	59.029,38
Pozuelo de Zarzón	87.941,88
Puebla de Alcocer	64.132,07
Puebla de la Calzada	134.753,50
Puebla de la Reina	78.580,90
Puebla de Obando	95.303,63
Puebla de Sancho Pérez	98.688,76
Puebla del Maestro	78.935,29
Puebla del Prior	100.975,44
Pueblonuevo del Guadiana	68.542,13
Puerto de Santa Cruz	69.569,10
Quintana de la Serena	101.618,75
Rebollar	67.413,38
Reina	88.416,33
Rena	82.853,92
Retamal de Llerena	59.144,05
Ribera del Fresno	84.967,16
Riolobos	78.931,43
Risco	76.659,02
Robledillo de Gata	37.094,80
Robledillo de la Vera	47.954,97
Robledillo de Trujillo	65.823,31
Robledollano	62.933,39
Roca de la Sierra (La)	69.645,11
Romangordo	38.797,71
Rosalejo	71.039,60
Ruanes	41.449,19
Salorino	63.132,70
Salvaleón	72.406,67
Salvatierra de los Barros	82.388,48
Salvatierra de Santiago	60.762,28
San Martín de Trevejo	62.871,13
San Pedro de Mérida	84.040,84
San Vicente de Alcántara	112.033,35
Sancti-Spíritus	48.670,38
Santa Amalia	87.277,88
Santa Ana	50.766,17
Santa Cruz de la Sierra	77.811,19
Santa Cruz de Paniagua	100.676,80
Santa Marta	93.876,40
Santa Marta de Magasca	51.381,67
Santiago de Alcántara	58.215,22
Santiago del Campo	55.629,49
Santibáñez el Alto	70.811,27
Santibáñez el Bajo	67.005,13

Santos de Maimona (Los)	169.218,27
Saucedilla	58.437,18
Segura de León	82.789,42
Segura de Toro	37.137,29
Serradilla	88.664,33
Serrejón	58.763,51
Sierra de Fuentes	76.553,06
Siruela	68.281,79
Solana de los Barros	84.199,50
Talarrubias	85.271,83
Talaván	50.809,42
Talavera la Real	102.555,75
Talaveruela de la Vera	66.334,32
Talayuela	94.665,51
E.L.M. Pueblonuevo Miramontes	24.763,20
Táliga	72.561,68
Tamurejo	41.647,63
Tejeda de Tiétar	38.812,85
E.L.M. Valdeíñigos	24.763,20
Toril	37.123,37
Tornavacas	63.033,30
Torno (El)	56.408,63
Torre de Don Miguel	69.085,47
Torre de Miguel Sesmero	97.232,58
Torre de Santa María	92.875,17
Torrecilla de los Angeles	87.023,80
Torrecillas de la Tiesa	66.541,99
Torrejón el Rubio	56.501,94
Torrejuncillo	91.734,25
Torremayor	83.726,25
Torremejía	80.787,84
Torremenga	72.132,43
Torreorgaz	85.197,34
Torrequemada	71.673,22
Torrremocha	50.772,28
Trasierra	104.314,73
Trujillanos	67.133,74
Trujillo	133.999,16
Usagre	103.035,44
Valdastillas	57.156,34
Valdecaballeros	67.071,40
Valdecañas de Tajo	34.075,16
Valdefuentes	70.260,54
Valdehúncar	45.505,39
Valdelacalzada	71.835,61
Valdelacasa de Tajo	42.929,93
Valdemorales	78.920,85
Valdeobispo	70.024,65
Valdetorres	84.907,36
Valencia de Alcántara	160.975,76
Valencia de las Torres	77.477,42
Valencia del Mombuey	98.870,40
Valencia del Ventoso	78.432,06

Valverde de Burguillos	61.359,30
Valverde de la Vera	62.257,13
Valverde de Leganés	109.934,22
Valverde de Llerena	74.977,46
Valverde del Fresno	83.042,61
Valle de la Serena	69.464,83
Valle de Matamoros	67.559,15
Valle de Santa Ana	81.705,97
Valverde de Mérida	81.160,92
Viandar de la Vera	65.765,53
Villa del Campo	87.414,50
Villa del Rey	53.519,93
Villafranca de los Barros	282.389,62
Villagarcía de la Torre	105.169,19
Villagonzalo	84.446,47
Villalba de los Barros	70.393,42
Villamesías	75.321,78
Villamiel	24.822,98
Villanueva de la Serena	326.456,19
E.L.M. Entrerríos	24.763,20
E.L.M. Valdivia	24.763,20
E.L.M. Zurbarán	24.763,20
Villanueva de la Sierra	95.057,57
Villanueva de la Vera	67.862,23
Villanueva del Fresno	91.286,21
Villar de Plasencia	44.966,84
Villar del Pedroso	25.584,00
E.L.M. Navatrasierra	24.763,20
Villar del Rey	63.681,72
Villar de Rena	40.013,36
E.L.M. Palazuelo	24.763,20
E.L.M. Puebla de Alcollarín	24.763,20
Villarta de los Montes	55.854,96
Villasbuenas de Gata	85.483,02
Zafra	273.659,37
Zahinos	117.854,17
Zalamea de la Serena	98.072,51
Zarza (La)	110.313,80
Zarza de Granadilla	68.731,46
Zarza de Montánchez	95.148,92
Zarza la Mayor	84.586,10
Zarza-Capilla	48.529,16
Zorita	78.043,08
EXTREMADURA	36.060.726,00

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2002, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo nº 1469/2002, promovido a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros, contra la Orden de 6 de septiembre de 2002, por la que se ofertan plazas del Cuerpo Auxiliar dentro de las pruebas selectivas convocadas por las Órdenes de 11 de junio de 2002 y 4 de julio de 2001.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1469/2002, que se tramita en dicha Sala a instancia de D. Francisco Bejarano Muñoz y otros contra la Orden de 6 de septiembre de 2002 por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento en prácticas a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 11 de junio de 2001, así como a los efectos de nombramiento de funcionarios a los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 4 de julio de 2001, para el acceso a puestos vacantes del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto por el turno libre como por el turno de promoción interna, respectivamente.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, haciendo constar que, de personarse los interesados fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos. En el supuesto de no personarse oportunamente los interesados, continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles, en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 30 de diciembre de 2002.

El Director General de la Función Pública,
TOMÁS GUERRERO FLORES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 2 de enero de 2003, por la que se establece el procedimiento de pago de la aportación de la Junta de Extremadura a la iniciativa comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa Regional Leader Plus de la Comunidad Autónoma de Extremadura fue aprobado por la Comisión Europea mediante la Decisión C (2001) 2159, de 5 de septiembre de 2001, por la que se concede una ayuda de la sección de orientación del FEOGA a un programa de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Extremadura. En dicha aprobación aparece también consignada la aportación financiera de las Administraciones Públicas implicadas, incluida la correspondiente a la Junta de Extremadura.

En el marco de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus, la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente ha suscrito un Convenio con la Comisión Europea y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por el que ambas administraciones nacionales se constituyen el Organismo Intermediario para la gestión del programa.

Por otro lado, dicho Organismo Intermediario y los Grupos de Acción Local seleccionados para la aplicación de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en la Comunidad Autónoma de Extremadura han suscrito un convenio en el que se regulan las normas de adjudicación, empleo, control y seguimiento de la ayuda concedida para la gestión de dicha aplicación.

Una vez establecida esta normativa básica de procedimiento, es preciso regular el procedimiento de pago de la aportación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para ambos programas de desarrollo rural, objeto de la presente Orden.

En virtud de lo expuesto y en base a las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

DISPONGO

Artículo 1º.- Objetivo

La presente Orden tiene por objeto establecer el procedimiento de pago de la contribución de la Junta de Extremadura al Programa Comarcal de la Iniciativa Comunitaria Leader Plus en Extremadura.

Artículo 2º.- Beneficiarios

Los perceptores de las ayudas serán los Grupos de Acción Local gestores del Programa Comarcal indicado en el artículo anterior y que fueron seleccionados como tal mediante Resolución del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de fecha 27 de diciembre de 2001.

Artículo 3º.- Importe de la ayuda

La cuantía total de la aportación de la Comunidad Autónoma a cada Grupo de Acción Local será la que establece el plan financiero por medidas y años que, como Anexo I, forma parte de los convenios suscritos entre el Organismo Intermediario y los grupos para Leader Plus, o bien la que se derive del plan financiero que, como consecuencia de la evolución del programa y de los resultados de los comités de seguimiento pertinentes, sustituyan al anterior.

Artículo 4º.- Anualidades

El importe de la ayuda autonómica descrita en el apartado anterior será abonada por anualidades, en función de las consignaciones presupuestarias existentes de cada ejercicio económico y del desarrollo anual de cada Programa Comarcal.

La suma de las aportaciones de cada anualidad deberá coincidir con el importe señalado en el cuadro financiero para cada Programa Comarcal.

El importe de la anualidad correspondiente a cada Grupo será fijado al inicio de cada año por Resolución del Director General de Estructuras Agrarias, a petición del Grupo beneficiario y previo informe del equipo técnico competente.

Artículo 5º.- Pago de las ayudas

El pago de cada anualidad será efectuado el segundo semestre de cada año, para lo cual el Grupo de Acción Local deberá remitir, antes del 1 de octubre del año en curso, junto a la pertinente solicitud, una relación de expedientes finalizados a los que se haya adjudicado ayuda autonómica, de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo I de la presente Orden, en la que el Presidente y el Gerente del Grupo certifiquen haberse cumplido los requisitos exigidos y alcanzado los objetivos

propuestos, así como una copia de la certificación final de cada proyecto auxiliado.

El pago se efectuará previa certificación del equipo técnico competente del cumplimiento por parte de los Grupos y de los beneficiarios finales de los requisitos exigidos para la percepción de las ayudas establecidas en Convenio suscrito y en el Régimen de Ayuda anexo al mismo. Dicha certificación deberá ser conformada por el Jefe de Servicio y contar con el Vº Bº del Director General de Estructuras Agrarias.

Artículo 6º.- Anticipos

Los Grupos de Acción Local que así lo deseen podrán solicitar un anticipo de hasta el 80% del importe de cada anualidad, para lo cual deberán remitir su solicitud y contar con la previa conformidad del Director General de Estructuras Agrarias.

El pago de las cuantías restantes serán abonadas de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

Para poder recibir el anticipo indicado en el artículo anterior, el Grupo beneficiario deberá garantizar el cumplimiento de sus compromisos mediante afianzamiento único depositando aval debidamente bastantado por el Gabinete Jurídico de las cantidades anticipadas, más los intereses legales que se pudieran devengar durante el período avalado, de acuerdo con el artículo 17.2 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIONES FINALES:

Primera.- Se faculta al Director General de Estructuras Agrarias para adoptar las medidas necesarias y dictar las instrucciones complementarias que sean precisas para la aplicación del contenido de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Junta de Extremadura.

Mérida a 2 de enero de 2003.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ÁLVAREZ GÓMEZ

ANEXO I

Grupo de Acción Local: _____
 Anualidad: _____

D. _____, Presidente del Grupo y D. _____, Gerente del mismo, a los efectos de justificación de las inversiones correspondientes a la anualidad referida, acogidas a los beneficios de la Orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de _____ de _____ de 200 _____.

CERTIFICAN: Que los objetivos de los siguientes expedientes a los que fue adjudicada una parte de la mencionada subvención, han sido cumplidos satisfactoriamente, y que se han respetado los requisitos establecidos en el Convenio suscrito y en la normativa pertinente.

NÚMERO DE EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	INVERSIÓN TOTAL	FINANCIACIÓN PÚBLICA			FINANCIACIÓN PRIVADA
			COMUNIDAD AUTÓNOMA	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	ADMINISTRACIÓN LOCAL	

Fecha:

EL PRESIDENTE DEL G.A.L.

EL GERENTE

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 18 de noviembre de 2002, del Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, por la que se aprueba definitivamente la modificación del Plan Parcial ASI-2, en Don Benito.

Visto el expediente de referencia, así como los informes del Servicio de Urbanismo.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptando la que proceda, de conformidad con lo previsto en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992 de 26 de junio, y en el artículo 132 del Reglamento de Planeamiento, aprobado por Real Decreto 2.159/1978, de 23 de junio.

Según establece el artículo 3.4 del citado Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, cuando concurra alguna circunstancia de índole técnica, económica, social, jurídica, territorial o cualquiera otra causa justificada que lo aconseje, podrá avocar de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio el conocimiento de los asuntos relativos a su correspondiente círculo de atribuciones, para una mejor eficacia del servicio público.

Apreciando que el expediente ha sido subsanado en cuanto a lo solicitado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura en su sesión de 30 de julio de 2002 y, concurriendo razones de índole técnica, por cuanto el asunto no pudo ser incluido en el orden del día de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 2 de octubre de 2002, resulta procedente acordar su avocación y conocer del fondo del asunto.

Del contenido de la nueva documentación aportada por el Ayuntamiento de Don Benito con fecha 26 de septiembre de 2002 y de las circunstancias que aconsejan esta avocación ha tenido conocimiento la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA

1. Avocar el conocimiento del asunto mas arriba expresado.
2. Aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector ASI-2 de Don Benito.
3. Publicar, como Anexo a esta Resolución, sus Ordenanzas Reguladoras.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida a 18 de noviembre de 2002.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSÉ JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO

Las Normas Urbanísticas de PLAN PARCIAL ASI-2, quedan redactadas como sigue:

Capítulo I: INTRODUCCIÓN

Artículo 1.- Objeto

Las presentes Normas Urbanísticas forman parte del Plan Parcial que desarrolla el Sector "ASI-2", del P.G.O.U. de Don Benito y tienen por objeto establecer las condiciones que deberán regular el proceso de edificación y uso del suelo en el ámbito de aplicación de dicho Plan Parcial, de modo que se lleve a cabo de forma armónica y coherente.

El sector mencionado es el resultado de una modificación puntual del Plan General, cuya aprobación está todavía pendiente, aunque deberá ser realizada necesariamente en una fecha anterior o simultánea a la de aprobación del Plan Parcial.

Artículo 2.- Encuadre legal

El presente Plan Parcial se redacta de acuerdo con lo establecido por la vigente legislación estatal y autonómica.

Las leyes estatales actualmente en vigor son:

- Ley sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, aprobada por el Decreto-Ley 6/98, de 13 de abril, en adelante LS-98.
- Ley 1/92 de 26 de junio sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana. (En su articulado declarado vigente por el Tribunal Constitucional), en adelante LS-92.

Las leyes autonómicas actualmente en vigor son:

- Ley 13/97 de 23 de diciembre, Reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Por la que se declaran vigentes los artículos no vigentes de la Ley estatal 1/92).
- Decreto 76/98, de 2 de junio, que desarrolla la Ley anterior, en adelante LSEX.

En la redacción del presente Plan Parcial se han tenido en cuenta las directrices dadas por el Ayuntamiento de Don Benito y la terminología y determinaciones propias del planeamiento de rango superior (Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Don Benito, aprobada el 3 de abril de 1991 y publicada en el B.O.P. de 17 de julio de 1991, con modificaciones puntuales posteriores).

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación territorial de estas Normas Urbanísticas es el espacio limitado por el perímetro del Sector "ASI-2" del P.G.O.U. de Don Benito, tal como se halla definido en los planos correspondientes.

Artículo 4.- Vigencia

El presente Plan Parcial entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el D.O.E.

Su vigencia será indefinida, sin perjuicio de eventuales modificaciones, revisiones o suspensiones de vigencia, acordadas en la forma reglamentaria.

Capítulo 2: TERMINOLOGÍA

Artículo 5.- Terminología

A efectos de las presentes Normas, se establece la misma terminología que la del P.G.O.U. de Don Benito, complementada con los siguientes términos:

Superficie edificable (por planta o total):

Es la máxima superficie que se permite edificar en cada planta, o en el conjunto de ellas, según se especifique, realizándose el cómputo entre los límites exteriores de la construcción en cada planta.

(Es equivalente a la "superficie edificada" que define el Plan, aunque referida a edificaciones potenciales).

Fachada:

Es el plano vertical exterior que delimita una edificación.

Cuando la edificación es exenta, se consideran fachadas todas las caras de su perímetro.

Línea de fachada:

Es la proyección de la fachada sobre el plano horizontal.

Altura de fachada:

Es la distancia vertical existente entre la rasante de la acera, medida en el punto medio de la fachada y la parte más alta de ésta.

(Se define este concepto para regular, entre otras, la altura de las edificaciones cuya última planta no está delimitada por un forjado).

Vuelos (con respecto a la alineación oficial, o con respecto a la línea de fachada):

Son todas las construcciones que sobresalen del plano vertical de referencia.

(Es un concepto similar al del Plan General, aunque más amplio, pues puede estar referido no solamente a la alineación oficial, sino a la línea fachada, que no coincide con aquélla los casos de retranqueo de la edificación).

Capítulo 3:

INTERVENCIÓN ADMINISTRATIVA EN LA EDIFICACIÓN Y EN EL USO DEL SUELO

Artículo 6.- Técnicos competentes para la realización de proyectos

El visado de un proyecto por el respectivo Colegio Profesional será condición necesaria para el otorgamiento de la licencia, por cuanto que establece, entre otras cosas, el necesario control sobre la identidad y la cualificación profesional del autor.

Será exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento el interpretar la legislación vigente sobre competencias profesionales, con objeto de

exigir que los proyectos de obras vengan redactados y firmados por el tipo de técnico competente en cada caso.

Artículo 7.- Visado urbanístico de los proyectos por los Colegios Profesionales

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del Suelo, todos los Colegios Profesionales, deberían comprobar el cumplimiento de la normativa urbanística de los proyectos que se presenten a su visado. Tras haber realizado esta comprobación, están obligados a la expedición del “visado urbanístico”, que sería positivo para aquéllos que cumplieran con el planeamiento urbanístico vigente o negativo en caso contrario.

Este último documento deberá ser exigido por los Técnicos Municipales para la tramitación de la licencia de obras.

Artículo 8.- Identificación del solar

Todos los proyectos para los cuales se solicite licencia, deberán contener un plano de situación a escala conveniente, de forma que se pueda identificar la ubicación de la obra, con objeto de poder aplicar la normativa apropiada.

Artículo 9.- Cédula de habitabilidad

Al término de cualquier obra de edificación, sea de nueva planta o de reforma, y antes de ponerla en uso, deberá solicitarse al Ayuntamiento la “Cédula de Habitabilidad”, que se concederá previa inspección y comprobación de que la obra se ajusta al proyecto autorizado.

Artículo 10.- Requisitos para la escritura y registro de edificaciones

Los Notarios y los Registradores de la Propiedad exigirán, para otorgar e inscribir, respectivamente, escrituras de obra nueva terminada, que se acredite la obtención de los siguientes documentos:

- Licencia de Obras, expedida por el Ayuntamiento.
- Certificado Final de Obra expedido por el Director de la misma y visado por el correspondiente Colegio Profesional, en donde se certifique la conformidad de la obra realizada con el proyecto aprobado.

Artículo 11.- Órganos para la inspección urbanística

La inspección urbanística se ejercerá por los órganos que corresponda según la legislación vigente, dentro de las competencias de cada uno de ellos.

Especialmente corresponde al Alcalde la inspección de las parcelaciones urbanas, obras e instalaciones del término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones exigibles.

Si el Ayuntamiento mostrara negligencia en el cumplimiento de sus obligaciones urbanísticas, se estará a lo dispuesto en la legislación vigente respecto a la transferencia de atribuciones a la Comunidad Autónoma.

Artículo 12.- Protección de la legalidad

Los actos de edificación y uso del suelo sujetos a licencia pero efectuados sin ella, o sin ajustarse a las condiciones exigidas en la misma, conllevarán su suspensión inmediata decretada por el Alcalde o, en el caso de darse las circunstancias previstas la legislación vigente, por el Órgano Autónomo competente.

Artículo 13.- Personas responsables

De las infracciones que se cometan, serán responsables las personas determinadas legalmente.

Capítulo 4:

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

Artículo 14.- Clasificación del suelo

El suelo comprendido en el área limitada por el Sector “ASI-2” adquirirá la condición de suelo urbano una vez se hayan ejecutado las correspondientes obras de urbanización, tal como exige el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1992 al que se remite el artículo único de la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la Actividad Urbanística en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 15.- Condiciones para poder edificar

El suelo regulado por el presente Plan Parcial no podrá ser edificado mientras no cumpla las siguientes condiciones:

- a) Que la parcela cumpla las condiciones de parcela mínima.
- b) Que la parcela merezca la calificación de solar, por contar, la vía a la que dé frente, con aceras y calzada pavimentadas y disponer de los servicios urbanos de: abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.

Las calles peatonales tienen una sección tipo en la que no se encuentra diferenciada la calzada de las aceras. Por otra parte, el acceso rodado está restringido exclusivamente a los vehículos de servicios municipales o de emergencia. No obstante, tienen, a los efectos anteriormente mencionados, la misma consideración que las descritas.

Se entenderá no edificable toda extensión de suelo que no cumpla las condiciones anteriores.

Artículo 16.- Desarrollo y ejecución del planeamiento

En orden a la consecución de parcelas edificables, el presente Plan Parcial habrá de completarse con un proyecto de urbanización que determine las obras de este tipo a llevar a cabo en cada uno de los polígonos que se definan, para, posteriormente, finalizar la ejecución de éstas, por el procedimiento de gestión fijado más adelante en este mismo documento.

Capítulo 5: CONDICIONES GENERALES

Artículo 17.- Clasificación y condiciones de los distintos usos

La clasificación de usos que hace el P.G.O.U. de Don Benito es la siguiente:

Clasificación de usos

- Residencial
 - 1 Vivienda
 - Vivienda unifamiliar
 - Vivienda colectiva
 - Vivienda de Protección Oficial
 - Vivienda libre
 - 2 Residencia comunitaria
- Industrial
 - 1 Industria en general
 - 2 Talleres domésticos
- Servicios terciarios
 - 1 Hospedaje
 - 2 Comercio
 - Local comercial
 - Agrupación comercial
 - Gran superficie comercial
 - 3 Oficinas
 - Servicios de la Administración
 - Oficinas privadas
 - Despachos profesionales domésticos
 - 4 Salas de reunión
- Equipamientos
 - 1 Dotacional
 - Educación
 - Cultura

- Salud y bienestar social
- Deporte y ocio
- Religión
- 2 Servicios urbanos
 - Mercados de abastos
 - Servicios de la Administración
 - Otros servicios urbanos (bomberos, estaciones de servicio...)
 - Defensa
 - Cementerios
- 3 Servicios infraestructurales básicos

- Dotación para el transporte y las comunicaciones

- 1 Red viaria
 - 2 Red ferroviaria
- Dotación de parques y jardines públicos
- 1 Parque urbano
 - 2 Parque deportivo
 - 3 Jardín
 - 4 Área ajardinada

Artículo 18.- Condiciones de aprovechamiento

Las condiciones siguientes establecen las limitaciones a que han de sujetarse todas las dimensiones de los edificios, así como la forma de medirlas y de aplicarlas.

Alineaciones

Las construcciones sólo podrán sobresalir de la alineación oficial con los vuelos y salientes permitidos en estas Normas.

En determinados casos en que así se establezca, las construcciones deberán retranquearse de la alineación oficial una distancia mínima o fija.

Alturas

Para la medición de las alturas, se establecen tres tipos de unidades o medidas: la distancia vertical en metros hasta el forjado, la distancia vertical en metros hasta el punto más alto de la fachada y el número de plantas. Cuando se impongan varias de estas limitaciones, habrán de respetarse todas ellas.

Las alturas se tomarán en el punto medio de la línea de fachada, siempre que la longitud de ésta no supere los 20 metros. Si los sobrepasara, se tomarán en un punto situado a 10 metros del extremo más bajo de la fachada, pudiéndose escalonar la construcción.

Construcciones permitidas por encima de la altura máxima

Estas construcciones deberán quedar inscritas bajo el plano inclinado a 45° que partiera desde el punto de altura máxima permitida en el plano de fachada, hasta alcanzar, como máximo, una altura de 4.5 metros sobre el mismo. Por encima de este plano sólo son admisibles los elementos o instalaciones indispensables.

Marquesinas y toldos

Deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Su altura mínima sobre la rasante de la acera será de 2,30 metros, pudiéndose admitir elementos colgantes no rígidos, que dejen libre una altura de 2,10 metros.
- El vuelo máximo será de 0.80 m. Y su extremo deberá quedar remetido al menos 0,20 m de la línea exterior del bordillo del acerado.
- Deberán respetar el arbolado, cuando exista.

Vallado de solares

Todos los solares existentes se deberán vallar, ajustándose a las normas y plazos que dicte el Ayuntamiento.

Las vallas deberán ejecutarse con los materiales y el espesor adecuado para asegurar su solidez y conservación con el transcurso del tiempo.

Deberán cumplirse, en todo caso, las siguientes condiciones:

- a) La altura mínima del cerramiento será de 2,00 metros.
- b) El cerramiento se situará precisamente en la alineación oficial.
- c) Al producirse la apertura de nuevas vías, los propietarios de los solares adyacentes, deberán efectuar el vallado de los mismos en el plazo máximo de 2 meses a partir de la fecha de terminación de las obras de urbanización.
- d) Cuando se produzca el derribo de alguna finca sin que esté prevista de forma inmediata una nueva construcción en el mismo lugar, será obligatorio el vallado del solar. Dicho vallado habrá de efectuarse en el plazo máximo de 3 meses a contar desde la fecha de concesión de la correspondiente licencia de derribo.
- e) Por razones estéticas o higiénico-sanitarias, el Ayuntamiento podrá exigir que se vallan parcelas aunque no tengan la calificación de solar.

Otras condiciones de aprovechamiento

Se establecen otras condiciones adicionales de aprovechamiento dentro de las respectivas “Condiciones Particulares de Zona”.

Artículo 19.- Condiciones estéticas

Anuncios publicitarios

La colocación de anuncios publicitarios en la vía pública podrá realizarse, previa concesión por parte del Ayuntamiento, en los lugares y con el formato que este indique.

Se prohíbe la colocación de anuncios publicitarios en las medianerías vistas, aun en el caso de ser éstas propiedad de los interesados.

Otras condiciones estéticas

Se establecen otras condiciones estéticas adicionales dentro de las respectivas “Condiciones Particulares de Zona”.

Capítulo 6:

CONDICIONES PARTICULARES DE ZONA

Artículo 20.- Zonas

El suelo del Sector lo dividimos en varias zonas, cada una de ellas con una normativa específica. Se establecen así nueve categorías diferentes de suelo, asociadas con las áreas específicas o “zonas” definidas en los planos de ordenación.

Estas categorías de suelo y “zonas” correspondientes son las siguientes:

- Zona industrial 1
- Zona industrial 2
- Zona de equipamiento de servicios urbanos
- Zona de equipamiento social
- Zona de equipamiento comercial
- Zona de equipamiento deportivo
- Zona verde
- Vial Ordinario de Sistema Local
- Vial de Terrizo de Sistema Local

El desarrollo de la normativa específica de cada una de las zonas se realiza en los artículos siguientes.

Artículo 21.- Zona industrial 1

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

- Parcela mínima edificable:

- La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:

— Superficie mínima: 200 m².

— Longitud mínima de fachada: 10 m.

- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados viales de terrizo, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:

a) Altura	NO SE FIJA
b) N° máx. plantas	2
• Altura de fachada	NO SE FIJA
• Sótanos	PERMITIDOS
• Semisótanos	PERMITIDOS

(Nota) Los sótanos y semisótanos se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable 1,20 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial y a los linderos o bien podrá retranquearse.
- Los retranqueos, en caso de que existan, deberán tener un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.

- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.
- Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 112 m² de edificación.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios, sin limitación de porcentaje.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 22.- Zona industrial 2

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Parcela mínima edificable:

- La parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - Longitud mínima de fachada: 10 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.

• Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados viales de terrizo, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:
- a) Altura NO SE FIJA
- b) Nº máx. plantas 2
- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

(Nota) Los sótanos y semisótanos se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable 0,80 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial y a los linderos o bien podrá retranquearse.
- Los retranqueos, en caso de que existan, deberán tener un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y contruidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.
- Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 112 m² de edificación.

Uso característico:

- “Industrial”, en su categoría de:
 - “Industria en general”

Usos compatibles:

- Oficinas y comercios, sin limitación de porcentaje.
- Equipamiento, siempre que sea en edificio exclusivo.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 23.- Zona de equipamiento de servicios urbanos

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de “equipamiento de servicios urbanos”, tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito.

Esta zona está formada por las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

- Las parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - La longitud mínima de fachada: 10 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados viales de terrizo, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:
- a) Altura NO SE FIJA
- b) Nº máx. plantas 2
- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

(Nota) Los sótanos y semisótanos se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,80 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial y a los linderos o bien podrá retranquearse.
- Los retranqueos, en caso de que existan, deberán tener un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y contruidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.
- Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- 1 por cada 112 m² de edificación.

Uso característico:

- Equipamiento de servicios urbanos, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.

- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 24.- Zona de equipamiento social

Es la zona destinada a acoger los edificios o instalaciones que alberguen actividades relacionadas con el uso de "equipamiento dotacional", tal como lo define el P.G.O.U. de Don Benito, es decir, relacionadas con la educación, la cultura, la salud y el bienestar social, el deporte y el ocio o la religión.

Podrá ubicarse aquí cualquier edificio perteneciente a asociaciones sin ánimo de lucro, independientemente del uso a que se destine, siempre que éste no sea el de vivienda.

Esta zona está formada por las áreas que figuran marcadas en los planos.

Parcela edificable:

- Las parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - La longitud mínima de fachada: 10 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en la parcelación contenida en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados viales de terrizo, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:
 - a) Altura NO SE FIJA
 - b) N° máx. plantas 2
- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

(Nota) Los sótanos y semisótanos se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 2,00 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial y a los linderos o bien podrá retranquearse.
- Los retranqueos, en caso de que existan, deberán tener un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Equipamiento dotacional, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 25.- Zona de equipamiento comercial

Comprende el suelo así delimitado en los planos correspondientes.

Parcela edificable:

- Las parcela mínima edificable tendrá las siguientes características:
 - Superficie mínima: 200 m².
 - La longitud mínima de fachada: 10 m.
- También se consideran edificables todas las parcelas definidas en el presente Plan Parcial, aunque no alcancen las características de la parcela mínima.

Agrupación y segregación de parcelas:

- En ningún caso podrán efectuarse fraccionamientos cuyas parcelas resultantes incumplan las condiciones de parcela mínima.
- Tampoco podrán realizarse parcelaciones cuyo único acceso sea a través de los llamados viales de terrizo, hasta tanto el diseño e infraestructuras de estos últimos no sean similares a los proyectados para los viales ordinarios.

Alturas:

- Altura de la edificación:

a) Altura	NO SE FIJA
b) N° máx. plantas	2

- Altura de fachada NO SE FIJA
- Sótanos PERMITIDOS
- Semisótanos PERMITIDOS

(Nota) Los sótanos y semisótanos se consideran computables a efectos del cálculo de la superficie edificable.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable 2,00 m²/m² de parcela.

Alineaciones:

- La edificación podrá ajustarse a la alineación oficial y a los linderos o bien podrá retranquearse.
- Los retranqueos, en caso de que existan, deberán tener un mínimo de 3,00 metros respecto a la alineación oficial y respecto a los linderos.
- El vallado de la parcela se efectuará, siguiendo la alineación oficial y los linderos, con un cerramiento de 2,00 metros de altura máxima, constituido, en su parte inferior por obra de fábrica, de 0,6 metros de altura máxima y en su parte superior por elementos vegetales y cerrajería. Se permiten los postes para sujeción de la cerrajería, situados a intervalos regulares, con una altura máxima de 2,00 metros y construidos íntegramente en obra de fábrica.
- Los elementos móviles (puertas, ventanas, etc.) se deberán diseñar de tal forma que en su apertura nunca sobrepasen la alineación oficial.

Vuelos:

- No se permiten vuelos, a excepción de las marquesinas y toldos definidos en las condiciones generales.

- Se permite cualquier tipo de vuelo respecto a las fachadas de la edificación, siempre que éstos no sobrepasen la alineación oficial.

Plazas de aparcamiento:

- No se establecen.

Uso característico:

- Servicios terciarios, en todas sus categorías.

Usos compatibles:

- Ninguno, por entender que el uso característico es suficientemente amplio.

Condiciones estéticas:

- Se prohíben los bloques de hormigón de color gris sin revestir en fachadas y en medianeras vistas.
- Se prohíben las cubiertas de fibrocemento.

Artículo 26.- Zona de equipamiento deportivo

En esta zona serán de aplicación las siguientes condiciones:

Condiciones de edificación:

- Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones relacionadas con el deporte, como aseos y vestuarios, almacenes de material deportivo, etc...

Edificabilidad:

- Superficie total edificable 0,05 m²/m² de parcela.

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos - parque deportivo”.

Usos compatibles:

- Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado “Condiciones de edificación”.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “equipamiento deportivo” será de carácter público.

Artículo 27.- Zona verde

Es la zona destinada a actividades de recreo y expansión, en cumplimiento de los requerimientos que de estos espacios hace la Ley del Suelo.

Serán de aplicación las siguientes condiciones:

Condiciones de edificación:

- Dentro de estos espacios sólo se permitirán construcciones para servicios tales como: almacenes de herramientas para conservación y mantenimiento de los jardines, edificios para aseos, templetos para música o kioscos, estos últimos siempre que su superficie edificada no exceda de 30 m² por unidad.

Edificabilidad:

- Superficie total edificable: 0,05 m²/m² de parcela.

Uso característico:

- Uso de “dotación de parques y jardines públicos - parque urbano”.

Usos compatibles:

- Ninguno, excepto los implícitamente autorizados por el apartado “Condiciones de edificación”.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo calificado como “zona verde” será de carácter público.

Artículo 28.- Vial Ordinario de Sistema Local

La definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales ordinarios definidas en el presente documento.

Uso característico:

- “Dotación para el transporte y las comunicaciones - red viaria”.

Usos compatibles:

- Ninguno.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Artículo 29.- Vial de Terrizo de Sistema Local

Se plantean estos viales al objeto de proporcionar la necesaria permeabilidad con el suelo No Urbanizable, facilitando el acceso al mismo de los vehículos agrícolas.

Se proponen como transición entre las calles del suelo urbano y los caminos rurales, evitando el innecesario impacto ambiental que provocarían otras soluciones basadas en costosas obras de urbanización.

Por último, facilitarán las posibles ampliaciones futuras del suelo urbano.

La definición de este tipo de viales se encuentra en los planos de alineaciones y rasantes, detalles de red viaria, secciones-tipo de calles y en la serie de planos en donde se definen las distintas redes de servicios, cuyas determinaciones son de obligado cumplimiento para el Ayuntamiento.

Para la realización de las obras de urbanización, deberán cumplirse las condiciones expresadas en las normas de urbanización para viales de Terrizo definidas en el presente documento.

Accesos:

- Estos viales no deben resultar imprescindibles para proporcionar acceso rodado o peatonal a ninguna de las parcelas del presente Plan Parcial. Para garantizar esto, se han impuesto las oportunas restricciones a la parcelación en determinadas zonas.

Redes:

- En las intersecciones de estos viales con el resto de la red viaria del presente Plan Parcial, deberá estar prevista la posibilidad de conexión con todas las redes de servicios, en previsión de futuras ampliaciones de éstas.

Uso característico:

- “Dotación para el transporte y las comunicaciones - red viaria”.
- Área ajardinada.

Usos compatibles:

- Ninguno.

Cambio de calificación:

- El Ayuntamiento podrá acometer en cualquier momento, sin necesidad de modificación del presente Plan Parcial, las obras de urbanización necesarias para equiparar estos viales a los definidos como “Viales Ordinarios”.

Titularidad del suelo:

Dentro del Sector afectado por el presente Plan Parcial, la titularidad de todo el suelo comprendido en la presente zona será de carácter público.

Capítulo 7:**GESTIÓN Y DESARROLLO DE UNIDADES DE EJECUCIÓN****Artículo 30.- Unidades de Ejecución**

El Sector “ASI-2” consta de tres Unidades de Ejecución.

De acuerdo con lo establecido en el art. 145 de la LSEX, la delimitación de unidades de ejecución se ha hecho de tal forma que no existan diferencias de aprovechamiento superiores al 15 % entre unas y otras.

Artículo 31.- Sistema de actuación

El Sistema de Actuación previsto es el de Compensación, excepto en la Unidad de Ejecución nº 1 en la que el Ayuntamiento es propietario de la totalidad de los terrenos.

Artículo 32.- Plazos

La modificación puntual del P.G.O.U. por la que se crea el nuevo sector, establece también un nuevo cuatrienio, llamado ASI-2, en el cual deberán desarrollarse las determinaciones del presente Plan Parcial.

Artículo 33.- Procedimiento

El Ayuntamiento de Don Benito encargará a sus Servicios Técnicos Municipales o a técnicos independientes competentes en la materia, los oportunos Proyectos de Urbanización, quienes lo desarrollarán teniendo en cuenta las Normas de Urbanización definidas en el P.G.O.U. y las que adicionalmente se dictan más adelante en las presentes Normas Urbanísticas, así como las directrices concretas que para el caso dicte la Corporación. Este organismo será también el encargado de la aprobación de los proyectos.

Las obras se ejecutarán por la empresa constructora que designe el Ayuntamiento y serán recibidas por éste.

Artículo 34.- Modificación del planeamiento

La aprobación del presente Plan Parcial lleva consigo la aprobación de todas las determinaciones de planeamiento relativas al Sector “Ampliación del San Isidro”, que vienen definidas con el grado de precisión que les corresponde.

Por ello, los cambios en el viario, en los usos, en las intensidades de aprovechamiento, en las condiciones de edificación, etc. habrán

de ser tramitados como Modificación Puntual del presente Plan Parcial.

Sin embargo, los cambios de escasa entidad que no impliquen un cambio en el uso predominante, o un incremento de densidad de población, de volumen edificable, o de altura máxima de edificación, pueden ser tramitados como Estudio de Detalle y aprobados directamente por el Ayuntamiento.

En estos supuestos estarían incluidas las siguientes:

- Reajuste de la sección tipo del viario.
- Reajuste de alineaciones.
- Reajuste de rasantes.

Capítulo 8: NORMAS DE URBANIZACIÓN

Artículo 35.- Generalidades

Las Normas de Urbanización, tienen por objeto establecer las exigencias mínimas a tener en cuenta para la redacción de los Proyectos de Urbanización que servirán de base a las obras de urbanización de los dos polígonos de que se compone el Sector "ASI-2".

Estas exigencias se complementan con las establecidas en el P.G.O.U. de Don Benito.

Artículo 36.- Red Viaria

Trazado y anchura:

Los nuevos viales se diseñarán con el trazado y la anchura total con que vienen señalados en los planos correspondientes.

Las anchuras respectivas de calzada, aceras y espacios de aparcamiento vienen expresadas, para cada tipo de calle, en el plano denominado "Secciones Tipo".

Materiales:

En Viales Ordinarios de Sistema Local:

- Las calzadas tendrán un firme flexible y un acabado continuo de aglomerado asfáltico en caliente, para la comodidad de la circulación rodada.
- Los espacios de aparcamiento serán de firme rígido (solera de hormigón), lo cual facilitará las reparaciones en caso de avería de las redes que discurren por debajo. Tendrá el suficiente grosor y armado para que resista cargas de vehículos pesados.

- El pavimento de las aceras tendrá también base será rígida (solera de hormigón). Por motivos estéticos el color será preferentemente uniforme.

- Los vados de entrada de carruajes y las rampas de minusválidos serán antideslizantes y cumplirán la normativa vigente (Ley de Accesibilidad de Extremadura).

En Viales de Terrizo de Sistema Local:

- El material a emplear en su pavimentación será el granito descompuesto o similar, con suficiente capacidad portante como para permitir el paso eventual de vehículos.

Arbolado:

El arbolado será de una especie resistente, preferentemente de las empleadas usualmente en el ajardinamiento de calles.

El número y la disposición de los árboles están, en su mayor parte, indicados en los planos. En los casos en que no sea así, se colocará, como mínimo, 1 árbol por cada 8 m de acera.

Es condición necesaria para la recepción de la urbanización el que los árboles se encuentren plantados.

Artículo 37.- Red eléctrica

Previsiones de carga:

• En zona Industrial	125 w/m ²
• En zona de Equipamiento Comercial	100 w/m ²
• En zona de Equipamiento Social	100 w/m ²
• En zona de Equipamiento Deportivo	1 w/m ²
• En zona Verde	1 w/m ²
• En Viales Ordinarios de Sistema Local	1 w/m ²
• En Viales de Terrizo de Sistema Local	0 w/m ²

Características de la red:

- La red irá enterrada.

Artículo 38.- Red de alumbrado público

Condiciones de iluminación:

• Nivel medio de iluminación en viales Ordinarios (*)	10 lux
• Nivel medio de iluminación en viales de Terrizo (*)	0 lux
• Coeficiente de uniformidad	1/3

(*) Medido a una altura de 1 metro sobre el pavimento.

Características de la red:

- La red irá enterrada.

Características de las farolas:

- Habrá dos tipos de farolas: las de áreas peatonales y las de iluminación de calzadas. En ambos casos, las luminarias irán sujetas a columnas de directriz recta.

Artículo 39.- Red de abastecimiento de agua

Captación:

La red de distribución general de agua irá conectada a la red municipal.

Podrán autorizarse pozos particulares de uso individual para la captación de agua.

Características de la red:

La red se diseñará en forma de malla, para garantizar el abastecimiento a pesar de los posibles cortes por averías.

Estará situada siempre a cotas superiores a la de la red de saneamiento.

Caudales mínimos:

El abastecimiento de agua garantizará los siguientes caudales mínimos:

- Zona Industrial 3 litros/m² edificación/día
- En zona Equip. Comercial lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Social lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Equip. Deportivo lo definido en el P.G.O.U.
- En zona Verde (riego) lo definido en el P.G.O.U.
- En Viales Ordinarios de Sist. Local (riego e incendios) lo definido en el P.G.O.U.
- En Viales de Terrizo de Sist. Local (riego e incendios) lo definido en el P.G.O.U.

Calidad del agua:

La calidad del agua de la red vendrá garantizada por el Ayuntamiento.

En el caso de utilización de pozos particulares, y siempre que el agua vaya a ser empleada para el consumo humano, será necesario demostrar la potabilidad de las aguas por medio de análisis químicos y bacteriológicos, realizados por los organismos oficiales competentes.

Presiones:

La presión mínima en el punto más desfavorable de la red, será de 10 metros de columna de agua.

En el diseño, ejecución y pruebas de la red de tuberías, se tendrá en cuenta el Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Tuberías de Abastecimiento de Agua.

Artículo 40.- Red de saneamiento

Caudales:

El caudal a evacuar será la suma de las aguas negras y el agua de lluvia.

Para las aguas negras se tomará el mismo caudal previsto como dotación de agua potable.

Para el agua de lluvia, se tomará un caudal equivalente a 10 Litros/Hectárea/seg., multiplicado por los coeficientes correctores que figuran en la tabla siguiente:

- Zonas con edif. entre medianerías 0,6
- Zonas con edif. aislada 0,4
- Zona de parques y jardines 0,1

Características de la red:

Viales Ordinarios Sistema Local:

- Los diámetros mínimos de los tubos de la red de saneamiento, serán de 30 cm, la velocidad máxima del agua a sección llena, será de 3 metros/seg. y la velocidad mínima a sección llena será de 0,5 metros/seg.
- Todas las conducciones serán subterráneas y seguirán el trazado de la red viaria y de los espacios libres de dominio y uso públicos.
- Se situarán pozos de registro a distancias no superiores a 40 metros y siempre que exista un cambio de dirección o de rasante.

Viales de Terrizo de Sistema Local:

- La evacuación del agua de lluvia podrá realizarse superficialmente a través de las cunetas.

Vertidos:

El vertido se efectuará en el colector municipal.

En los casos de industrias contaminantes, deberá preverse el adecuado sistema de depuración, cuyo proyecto tendrá que ser informado favorablemente por la Consejería de Medio Ambiente, Urbanismo y Turismo de la Junta de Extremadura.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados en el recurso contencioso administrativo 1528/2002, interpuesto por la Administración General del Estado contra la regulación del currículo de Educación Secundaria Obligatoria y el horario del segundo ciclo de Educación Secundaria Obligatoria.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso Administrativo tramitado por el procedimiento ordinario nº 1528/2002, seguido a instancias de ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, contra JUNTA DE EXTREMADURA sobre “Regulación del horario semanal del segundo ciclo de educación secundaria obligatoria, y el Decreto que establece el currículo en la educación secundaria obligatoria”.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniera, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de nueve días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de diciembre de 2002.

El Secretario General,
PEDRO BARQUERO MORENO

CONSEJERÍA DE CULTURA

CORRECCIÓN de errores a la Orden de 4 de diciembre de 2002, por la que se procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura.

Advertido error material en la Orden de 4 de diciembre de 2002 (D.O.E. número 146, de 17 de diciembre de 2002), por la que se

procede a ampliar el número de bibliotecas y agencias de lectura que se integrarán en el Sistema Bibliotecario de Extremadura, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, donde figura relación de agencias de lectura de la provincia de Badajoz y de Cáceres:

— Donde dice “Medellín (Pedanía de Yelbes)” debe decir “Yelbes (Pedanía de Medellín).”

— Donde dice “Casar de Palomero (Azabal)” debe decir “Azabal (Pedanía de Casar de Palomero)”.

Mérida, a 19 de diciembre de 2002.

El Consejero de Cultura,
FRANCISCO MUÑOZ RAMÍREZ

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCIÓN de 5 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 1681, de 2 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 409/00, promovido por la representación procesal de CONSTRUCCIONES METÁLICAS MURIEL, S.L., siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura de 29 de febrero de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 1.501.000 pts. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 2 de octubre de 2002 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuidas conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 1.681, de 2 de octubre de 2002, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales Sr. Murillo Jiménez, en nombre y representación de la entidad mercantil “Construcciones Metálicas Muriel, S.L.”, contra la Resolución de la Consejería de Trabajo, de fecha 29 de febrero de 2000 (Acta de Infracción 698/99), anulamos la misma por no ser conforme a Derecho, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia núm. 352/2002, de 31 de octubre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

En el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado nº 110/2001 I promovido por la representación procesal de CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A. siendo demandada la Junta de Extremadura, recurso que versa sobre resolución de la Consejería de Trabajo, de 4 de diciembre de 2000, por la que se sancionaba al recurrente con la multa de 750.000 pts. por infracción de la normativa laboral, ha recaído sentencia firme, dictada el 31 de octubre de 2002 por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de las resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 352/2002, de 31 de octubre de 2002, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de Badajoz, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la CONSTRUCTORA SAN JOSÉ, S.A., debo anular la resolución recurrida en el particular referido a la cuantía de la sanción impuesta, que se fija en 500.002 pts. (3.005,07 euros), ratificando el resto de la resolución recurrida”.

Mérida, a 11 de diciembre de 2002.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección de Recursos Humanos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia nº 181, de fecha 3 de junio de 2002, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cáceres.

En el recurso contencioso-administrativo núm 181 de 2002, promovido por la representación procesal de D. Jesús Manuel Fernández Marín, recurso que versa sobre la resolución del Director Gerente del Complejo Hospitalario de Cáceres de fecha 1 de diciembre de 2000, por la que se adscribía al recurrente en situación especial en activo al haber pasado a ocupar un puesto de Técnico Titulado de Grado Medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, ha recaído sentencia firme dictada el 3 de junio de 2002 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 6, del Anexo I del Decreto 209/2001, de 27 de diciembre,

por el que se aprueban los Estatutos y Logotipo del Organismo Autónomo, Servicio Extremeño de Salud, y demás normas de general y pertinente aplicación al caso,

RESUELVO

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia núm. 181 de 2002, de 3 de junio, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Cáceres, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Jesús Manuel Fernández Marín, debo anular la resolución recurrida, reconociendo el derecho del recurrente a permanecer definitivamente adscrito al puesto de trabajo de Técnico Titulado de Grado Medio del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales”.

Mérida, 18 de diciembre de 2002.

El Director de Recurso Humanos,
MANUEL ENRIQUE FERNÁNDEZ TARDÍO

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 20 de noviembre de 2002, sobre notificación de la Resolución del expediente sancionador que se sigue contra D. Eugenio Ginés Díaz Salas por exceso en los horarios establecidos.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Badajoz, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero dándole publicidad al mismo.

Badajoz, a 20 de noviembre de 2002. La Instructora, JOSEFA MÉNDEZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Interesado: D. Eugenio Ginés Díaz Salas con D.N.I. número 80053054J.

Último domicilio conocido: C/ Avda. Juan Carlos I 06110 Villanueva del Fresno (Badajoz).

Expediente SEPB-00088 del año 2002 seguido por exceso en los horarios establecidos.

Instruido el expediente sancionador SEPB-00088 del año 2002, incoado a D. Eugenio Ginés Díaz Salas con D.N.I. número 80053054J por exceso en los horarios establecidos, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto de 9/1994 de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Antecedentes y Tramitación.

I.- Se formuló Pliego de Cargos conteniendo sustancialmente los siguientes hechos: “Permanecer con las puertas abiertas y con clientes en su interior el establecimiento del cual es Vd. titular con la categoría de Discoteca y denominado “The Third Place” sito en Villanueva del Fresno, siendo las 5,30 horas del día 7/04/2002, cuando el cierre debió de producirse como máximo a las 4:30 horas, conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia y Trabajo de fecha 16 de septiembre de 1996”.

II.- En Trámite de Audiencia, el expedientado alega que el motivo de tener abierto el local era la recogida de botellas y limpieza del local.

Segundo.- Pruebas.

A instancia de parte no se propuso ninguna, y de oficio se solicitó, con fecha 27/05/02, Informe, a los Agentes actuantes, de las

alegaciones del expedientado así como ratificación de la denuncia de fecha 7/04/02, recibiendo éste el 19/06/02, ratificándose en todos los términos de la misma.

Tercero.- En el plazo concedido el interesado omite el trámite.

Cuarto.- La instructora propuso imponer una sanción de 180,30 €.

Quinto.- De todo lo actuado se concluye:

Se dan por reproducidos los argumentos reflejados en los fundamentos de la Propuesta de Resolución.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- En aplicación de lo dispuesto el art. 26 e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana, en relación con el art. 70.1 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, R.D. 2.816/82, de 27 de agosto, tales hechos son constitutivos de una infracción tipificada como Leve.

En virtud de los motivos y fundamentos expuestos, y en uso de las competencias asignadas,

RESUELVO

Imponer una sanción de 180,30 €.

Esta resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrirse en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación de la misma, recurso que podrá interponerse ante esta Dirección Territorial o ante la Consejera de Presidencia, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior. Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Notifíquese al interesado y, una vez que sea firme, iníciense los trámites necesarios para su ejecución.

La Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura le comunicará la forma, lugar y plazos en que deberá proceder al pago de la sanción, en periodo voluntario.

En Badajoz a 16 de octubre de 2002. El Director Territorial, Fernando Fabián Sánchez Cordero.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 7 de enero de 2003, de la Secretaría General, por la que se convoca por procedimiento abierto mediante concurso la contratación de “Diseño, montaje y decoración del Stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes agrarios durante el 2003”.
Expte. nº: 0321121CA003.

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 0321121CA003.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Diseño, montaje y decoración del Stand de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura en las Ferias y Certámenes agrarios durante el 2003.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Extremadura.
- d) Plazo de ejecución: El establecido en el Pliego de Características Técnicas.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Urgencia.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 84.302 euros.

Anualidades

2003: 84.302,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: La que figura en los apartados I a) y I b).
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Teléfono: 924 - 002086.
- e) Telefax: 924 - 002435.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La fecha límite de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación:
No se requiere clasificación.
- b) Otros requisitos:

8.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14'00 horas del octavo día (8) natural a partir del siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentos a presentar: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General.
1ª Entidad: Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.
2ª Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
3ª Localidad y código postal: Mérida - 06800.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses contados desde la apertura de las proposiciones, o hasta la adjudicación si ésta fuere anterior.
- e) Admisión de variantes: No se admiten variantes.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Secretaría General.
- b) Domicilio: Avda. de Portugal, s/n.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: Al día siguiente de la fecha de cierre de presentación de ofertas se realizará, por parte de la Mesa de Contratación, a la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B", finalizada ésta se procederá a comunicar a los licitadores presentes y a exponer en el tablón de anuncios del Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria el resultado de la misma, concediéndose a los licitadores, en su caso, un

plazo de un (1) día hábil para la subsanación de los errores declarados.

Transcurrido este plazo se procederá, en acto público, a la apertura de ofertas económicas de las empresas admitidas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 09'00 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:**11.- GASTOS DE ANUNCIOS:**

Los gastos ocasionados por la publicación del presente anuncio, serán abonados por el adjudicatario antes de la firma del contrato.

12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL "DIARIO OFICIAL DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS":

Mérida, a 7 de enero de 2003. El Secretario General, ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015872.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Arqueta de derivación en C/ Groizard de la línea existente de A.T. entre C.T. "Avenida" y C.T. "Mercado" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. "Groizard" Proyectoado.

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,024.

Emplazamiento de la línea: C/ Groizard, nº 10 del T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000
	0,380 / 0,220
	0,127 /

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Groizard, nº 10 del T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 17.061,69.

Presupuesto en pesetas: 2.838.826.

Finalidad: Suministro eléctrico a viviendas de nueva creación.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015872.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 22 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001732-015923.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Luis Rangel y Hermanos, S.A. con domicilio en: Fuentes de León, C/ Santa Lucía, nº 23 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 1 Circunvalación de Fuentes de León.

Final: Apoyo nº 5 Circunvalación de Fuentes de León.

Términos municipales afectados: Fuentes de León.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en Kv: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio. Acero.

Longitud total en Kms.: 0,370.

Apoyos: Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 5.

Crucetas: Tresbolillo.

Aisladores:	Tipo Suspendido	Material Vidrio
-------------	-----------------	-----------------

Emplazamiento de la línea: C/ Estatuto en el T.M. de Fuentes de León.

Presupuesto en euros: 7.067,57.

Presupuesto en pesetas: 1.175.945.

Finalidad: Desvío de línea para modificación de acometida al C.T. "Estatuto".

Referencia del Expediente: 06/AT-001732-015923.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015920.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa para el establecimiento

de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 20 de la línea aérea 22 KV. "Guareña-Cristina-Oliva de Mérida".

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Cristina.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,100.

Emplazamiento de la línea: Parcelas 202, 203 y 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
2	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 500 KVA.

Emplazamiento: Cristina, parcelas 202, 203 y 204 del polígono I del T.M. de Cristina.

Presupuesto en euros: 46.050,73.

Presupuesto en pesetas: 7.662.197.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015920.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001618-015921.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Hijos de Jacinto Guillén, S.L. con domicilio en: Guareña, C/ Grande, nº 14 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Apoyo nº 85 de la línea aérea a 22 KV. "Villagonzalo-Alange".

Final: C.T. Proyectoado.

Términos municipales afectados: Alange.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 22.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,045.

Emplazamiento de la línea: Antigua carretera de Almendralejo en el T.M. de Alange.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	22,000 / 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 250 KVA.

Emplazamiento: Alange, antigua carretera de Almendralejo en el T.M. de Alange.

Presupuesto en euros: 20.632,96.

Presupuesto en pesetas: 3.433.036.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001618-015921.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización

administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 25 de noviembre de 2002,
sobre autorización administrativa de instalación
eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015898.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Arqueta de derivación en línea de M.T. existente.

Final: C.T. Proyectoado "17.2".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,610.

Emplazamiento de la línea: C/ Cedro, s/n. en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000
	0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Cedro, s/n. en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 16.933,45.

Presupuesto en pesetas: 2.817.489.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015898.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 25 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

**ANUNCIO de 26 de noviembre de 2002,
sobre autorización administrativa de instalación
eléctrica. Ref.: 06/AT-001998-015914.**

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Félix González, S.A. con domicilio en: Don Benito, C/ Ayala, nº 3 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: C.T. "Mariño" propiedad de Félix González, S.A.

Final: C.T. Proyectoado "Acacias".

Términos municipales afectados: Don Benito.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,327.

Emplazamiento de la línea: C/ Antonio M^a Claret, Plaza de las Albercas y Acacias en el T.M. de Don Benito.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
I	13,200 / 20,000 0,400 / 0,230

Potencia total en transformadores: 400 KVA.

Emplazamiento: Don Benito, C/ Acacias en el T.M. de Don Benito.

Presupuesto en euros: 25.501,25.

Presupuesto en pesetas: 4.243.051.

Finalidad: Suministro eléctrico a población.

Referencia del Expediente: 06/AT-001998-015914.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de noviembre de 2002. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

CONSEJERÍA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

ANUNCIO de 10 de octubre de 2002, sobre reforma y legalización de balsas de evaporación de industria de aderezo.

Situación: Parcela 54 de polígono 21.

Promotor: S. Coop. "San Isidro", en Villafranca de los Barros.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma y legalización de balsas de evaporación de industria de aderezo. Situación: Parcela 54 de polígono 21. Promotor: S. Coop. "San Isidro". Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n. en Mérida.

Mérida, a 10 de octubre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 14 de noviembre de 2002, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Callejón de la Zorra parte "C", parcelas 15 A y 15 B. Promotor: D. José Luis Melara Bautista, en Montijo.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Callejón de la Zorra parte "C", parcelas 15 A y 15 B del polígono 21. Promotor: D. José Luis Melara Bautista. Montijo.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n. en Mérida.

Mérida, a 14 de noviembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

ANUNCIO de 22 de noviembre de 2002, sobre reforma de casa de labranza para alojamiento rural. Situación: Finca “Navalperalejo”. Promotor: D^a Benilde Cortijo Alonso, en Cañamero.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/95, de 14 de noviembre (D.O.E. nº 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Reforma de casa de labranza para alojamiento rural. Situación: Finca “Navalperalejo”. Promotor: D^a Benilde Cortijo Alonso. Cañamero.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en c/ Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, a 22 de noviembre de 2002. El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del “Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 uds., en Ribera del Fresno”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.02.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 unidades.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Ribera del Fresno.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.833.790,40 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 781.243,14 euros.
- Anualidad 2004: 1.052.547,26 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 36.675,81 euros.
- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.
- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del "Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 uds., en Zahínos".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.05.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y ejecución de las obras de construcción I.E.S.O. de 8 unidades.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Zahínos.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de doce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y once meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe total: 1.842.043,55 euros, IVA incluido.
- Anualidad 2003: 781.243,14 euros.
- Anualidad 2004: 1.060.800,41 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 36.840,88 euros.
- C/C N°: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

- e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, para la realización del "Proyecto, estudio de seguridad y salud y ejecución de las obras de I.E.S. 16+6+CF INA 21 (conservería vegetal, cárnica y de pescado), en Barcarrota".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.01.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Proyecto, Estudio de Seguridad y Salud y Ejecución de las obras de I.E.S. 16+6+CF INA 21.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Barcarrota.
- d) Plazo de ejecución: El plazo total de ejecución del contrato será de catorce meses, distribuido en los siguientes plazos parciales: Un mes para la redacción del Proyecto de Ejecución y Estudio de Seguridad y Salud, iniciándose su cómputo el día de la formalización del contrato; y trece meses para la ejecución de las obras, iniciándose su cómputo el día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación de Replanteo con resultado viable.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- d) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 4.340.580,50 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 1.598.632,50 euros.
- Anualidad 2004: 2.741.948,00 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 86.811,61 euros.
- C/C N°: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: f.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del sexagésimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de "Ampliación de 8 uds. en el I.E.S. Eugenio Frutos, de Guareña".

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: 13.01.04.03

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Ampliación de 8 uds. en el I.E.S. Eugenio Frutos.

b) División por lotes y número:

c) Lugar de ejecución: Guareña.

d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 618.263 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

• Garantía.

Provisional: 2% de licitación por importe de 12.365,26 euros.

• C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.

• Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: d.

b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Construcción I.E.S.O. 12 uds., en La Garrovilla”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.06.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Construcción I.E.S.O. 12 uds.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: La Garrovilla.
- d) Plazo de ejecución: 14 meses desde el siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 2.375.520,42 euros, IVA incluido.

- Anualidad 2003: 796.523,13 euros.
- Anualidad 2004: 1.578.997,29 euros.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 47.510,41 euros.
- C/C N°: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06.
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Teléfono: 924/007500.

e) Fax: 924/007738.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.

3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.

c) Localidad: Mérida.

d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en el sobre “B”. El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2003, de la Secretaría General, para la contratación, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto, de las obras de “Reforma y ampliación para convertir sección delegada en I.E.S.O., en Malpartida de Cáceres”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 13.01.05.03.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Reforma y ampliación para convertir sección delegada en I.E.S.O.
- b) División por lotes y número:
- c) Lugar de ejecución: Malpartida de Cáceres.
- d) Plazo de ejecución: 10 meses desde el día siguiente de la comprobación del replanteo.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 854.906,43 euros, IVA incluido.

5.- GARANTÍAS:

- Garantía Provisional: 2% de licitación por importe de 17.098,13 euros.

- C/C Nº: 0026293104. Entidad Bancaria 2010.0011.06
- Garantía Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología. Servicio Regional de Obras y Proyectos.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Teléfono: 924/007500.
- e) Fax: 924/007738.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

- a) Clasificación: Grupo: C Subgrupo: Todos Categoría: e.
- b) Otros requisitos: No procede.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:

- a) Fecha límite de presentación: Con anterioridad a las catorce horas del vigésimo séptimo día natural, contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el D.O.E. Si esta fecha coincidiese con sábado o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.
- b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:
 - 1ª Entidad: Registro General de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
 - 2ª Domicilio: C/ Santa Julia, 5.
 - 3ª Localidad y código postal: 06800 Mérida.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Excluida.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

- a) Entidad: Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.
- b) Domicilio: C/ Marquesa de Pinares, 18.
- c) Localidad: Mérida.
- d) Fecha: La Mesa de Contratación se reunirá al tercer día hábil siguiente al de la fecha límite de presentación de proposiciones, para la calificación de la documentación presentada por los licitadores en

el sobre "B". El resultado de la misma, y en su caso la subsanación de la documentación presentada, se expondrá en el Tablón de Anuncios de la Consejería, sito en la C/ Marquesa de Pinares, 18, de Mérida. En el mismo anuncio se fijará el día y hora del acto público de apertura de ofertas económicas.

e) Hora: La Mesa de Contratación se constituirá a las 10 horas.

10.- OTRAS INFORMACIONES:

Dirigirse al Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Consejería de Educación Ciencia y Tecnología.

11.- GASTOS DE ANUNCIOS:

A cuenta del adjudicatario.

Mérida, a 3 de enero de 2003. El Secretario General P.O. de 26.07.99, PEDRO BARQUERO MORENO.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2002, de la Secretaría General, por la que se convoca concurso para la concesión de la explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias.

Por Resolución de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, se convoca pública-licitación, para la adjudicación, por el procedimiento de concurso, del contrato de Explotación del Campamento Público de Turismo en Talarrubias.

Precio mínimo de licitación: El adjudicatario, en concepto de contraprestación por el aprovechamiento o explotación de los bienes objeto del contrato, abonará a la Junta de Extremadura las siguientes cantidades:

— Cuatro mil quinientos siete euros con cincuenta y nueve céntimos, (4.507,59 euros), como canon fijo anual, que se revisará cada año conforme las variaciones que experimente el Índice General de Precios al Consumo. Se establece un periodo de carencia de dos años.

— Diez por ciento (10%) de los beneficios obtenidos anualmente en la cuenta de explotación. En caso de arrojar resultado negativo, el porcentaje de esta parte del precio no será asumible por la Junta, ni compensable, por tanto, con el canon fijo ni con la cantidad que corresponda por beneficios de otros ejercicios económicos, anteriores o posteriores.

Duración del Contrato: Quince años. No obstante podrá prorrogarse por otros cinco años, siempre que el explotador manifieste fehacientemente a la Consejería de Obras Públicas y Turismo, antes del 31 de enero anterior al vencimiento del plazo convenido.

— Garantía Provisional: Mil ochocientos tres euros con cuatro céntimos (1.803,04 euros).

— Garantía Definitiva: Dieciocho mil treinta euros con treinta y seis céntimos (18.030,36 euros).

El pliego de Bases, junto con la totalidad del expediente de contratación del que forma parte, se hallan de manifiesto, para su examen por los interesados, en la Secretaría General de la Consejería de Obras Públicas y Turismo, calle Cárdenas, nº 11 de Mérida.

Asimismo se hallan a disposición de los licitadores que lo deseen en la página de Internet www.juntaex.es/consejerias/opt/sgtc/contratacion.htm

Los Licitadores habrán de presentar sus propuestas, en la forma prevenida en el citado Pliego de Cláusulas Administrativas y de Bases, en el Registro General de la referida Consejería durante el plazo de cuarenta y cinco días (45) a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Si el último día coincidiese con sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

La apertura de proposiciones se efectuará por la Mesa de Contratación y se comunicará previamente el lugar, día y hora a los licitadores.

Mérida, a 20 de diciembre de 2002. El Secretario General (P.D. Orden 30-7-99), LUIS ARJONA SOLÍS.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

EDICTO de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/178/02, empresa "Comercio Electrónico de Extremadura".

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa "Comercio Electrónico de Extremadura", al haber sido devuelta la

notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 21.10.02, dictada en el expediente sancionador número 10/178/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 10/178/02.

Acta nº: T-541/02.

Empresa: Comercio Electrónico de Extremadura.

C.I.F.: B-10266476.

Domicilio: Avda. de España, 17-2º (D-12).

Localidad: Cáceres.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Imponer a la empresa “Comercio Electrónico de Extremadura” la sanción total de tres mil cinco euros con siete céntimos (3.005,07 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres en el Acta de Infracción número T-541/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo

voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

EDICTO de 5 de diciembre de 2002, por el que se notifica la Resolución de fecha 21 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06212/02, empresa “LISSETUR, S.L.”.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa “LISSETUR, S.L.”, al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 21.10.02, dictada en el expediente sancionador número 06212/02, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. Nº: 06212/02.

Acta nº: T-478/02.

Empresa: LISSETUR, S.L.

C.I.F.: B-06011472.

Domicilio: C/ Hernán Cortés, 4.

Localidad: Villanueva de la Serena (Badajoz).

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

“Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA

Imponer a la empresa “LISSETUR, S.L.” la sanción total de nueve mil euros (9.000 €), propuesta por la Inspección de

Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número T-478/02.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante la Excm. Sra. Consejera de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado”.

Mérida, a 5 de diciembre de 2002. El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

ANUNCIO de 27 de diciembre de 2002, por el que se convoca concurso público para la contratación de un “Servicio de limpieza en edificios universitarios”.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Universidad de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Patrimonio.
c) Número de expediente: S.1953.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Descripción del objeto: Servicio de Limpieza en Edificio Universitario de la Universidad de Extremadura.
b) División por lotes: No.
c) Lugar de ejecución: Edificio del Hospital Clínico Veterinario.
d) Plazo de ejecución: De 1 de febrero de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma de adjudicación: Concurso Público.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 54.600 euros.

5.- GARANTÍAS:

Provisional: 2% del presupuesto de licitación.

6.- OBTENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.- Sección de Patrimonio.
b) Domicilio, Localidad, Código Postal, Teléfono y Fax: Sección de Patrimonio.- Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n., 06071. Badajoz, Tfno.: 924- 289300, Fax: 924-273260.
c) Fecha límite de obtención de documentación: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL CONTRATISTA:

Los señalados en las cláusulas 5, 6 y 7 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación y cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Particulares.

8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

a) Fecha límite: Hasta las 14,00 horas del decimoquinto día contado a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.
b) Documentación a presentar: La especificada en cláusulas 5, 6, 7 y 8 del Modelo-Tipo de Pliego Particular de General Aplicación a

los contratos de Consultoría, Asistencia y de Servicios de la Uex y cláusulas 5 y 6 del Pliego de Cláusulas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.- Entidad: Universidad de Extremadura.

2.- Domicilio: Edificio Rectorado, Registro General, Avda. de Elvas, s/n.

3.- Localidad y código postal: 06071, Badajoz.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

9.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

a) Entidad: Universidad de Extremadura.

b) Domicilio: Edificio Rectorado, Avda. de Elvas, s/n.

c) Localidad: Badajoz.

d) Fecha: tendrá lugar el segundo día hábil (no sábado) siguiente al de finalización de presentación de ofertas.

e) Hora: Once treinta.

10.- GASTOS DE ANUNCIO:

Serán por cuenta del adjudicatario.

Badajoz, a 27 de diciembre de 2002. JOSÉ M^a SÁNCHEZ-MARÍN PIZARRO.

AYUNTAMIENTO DE TALARRUBIAS

ANUNCIO de 20 de diciembre de 2002, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

El Pleno del Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz), de fecha 19 de diciembre de 2002, aprobó inicialmente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento, de las unidades de ejecución nº UE-3 y UE-12, consistente en correcciones puntuales.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente de la inserción del anuncio en el "Diario Oficial de Extremadura", podrá ser examinado el mismo, por cualquier persona (en la Secretaría de este Ayuntamiento), y formularse las alegaciones que proceda.

Talarrubias, a 20 de diciembre de 2002. El Alcalde-Presidente, PEDRO LEDESMA FLORES.

AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 21 de noviembre de 2002, sobre Estudio de Detalle en La Mejostilla.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cáceres, mediante Resolución de fecha 21 de noviembre de 2002 aprobó Inicialmente la Modificación del Estudio de Detalle en las parcelas B7 y B8 del área reclasificada de La Mejostilla, que se tramita a instancia de D. Miguel Narros Lluch en representación de Urvicasa, cuyo objeto es el ajuste y establecimiento de nuevas alineaciones interiores para hacer viable la edificación en semisótano con destino a aparcamientos y trasteros como consecuencia de la aprobación de las nuevas normas urbanísticas en materia de habitabilidad que requieren mayor espacio y ocupación en semisótanos con destino a garajes.

El documento Aprobado Inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes en cumplimiento con lo establecido al efecto en el artículo 77 apartado 2.2 de la Ley de Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (Ley 15/2001 de 14 de diciembre), plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

El documento Aprobado Inicialmente podrá ser consultado durante el periodo de información pública en la Sección de Planeamiento y Gestión del Excmo. Ayuntamiento.

Cáceres, a 21 de noviembre de 2002. El Secretario Acctal., AUGUSTO CORDERO CEBALLOS.

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DEL MADROÑO

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2002, sobre convocatoria para la provisión de una plaza de administrativo.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, número 233, de fecha 5 de diciembre de 2002, aparecen publicadas las Bases de la Convocatoria que han de regir el concurso-oposición, por promoción interna, para la provisión de una plaza de Administrativo de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, y de acuerdo con la Oferta de Empleo Público aprobada por esta Corporación.

Los aspirantes deberán dirigir su instancia al Sr. Alcalde Presidente de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días

naturales, a contar desde el siguiente a aquel en que aparezca publicado este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios de trámite de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local y Boletín Oficial de esta Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Navas del Madroño, a 13 de diciembre de 2002. El Alcalde, FRANCISCO MORENO DUQUE.

PARTICULARES

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D. Luis Fernando Estévez Rodríguez.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D. Luis Fernando Estévez Rodríguez.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación,

Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Jerte, a 3 de diciembre de 2002. El Interesado, LUIS FERNANDO ESTÉVEZ RODRÍGUEZ.

ANUNCIO de 4 de diciembre de 2002, sobre extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Rosa M^a Rey Rino.

Se hace público el extravío del Título de Graduado Escolar de D^a Rosa M^a Rey Rino.

Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de Cáceres, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición del duplicado.

Cáceres, a 4 de diciembre de 2002. La Interesada, ROSA M^a REY RINO.

SISTEMA DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

Medio a través del cual los ciudadanos pueden conocer sus derechos y obligaciones, y la utilización de los bienes y servicios contenidos en el servicio público de información administrativa y atención al ciudadano.

[Http://sia.juntaex.es](http://sia.juntaex.es)

CORREO ELECTRÓNICO Y TELÉFONO DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN ADMINISTRATIVA

cadalburquerque@pr.juntaex.es, 924.400355. cadalcantara@pr.juntaex.es, 927.390148.
cadalmendralejo@pr.juntaex.es, 924.660743. cadazuaga@pr.juntaex.es, 924.890477.
cadbadajoz@pr.juntaex.es, 924.012020. cadcabezabuey@pr.juntaex.es, 924.600427.
cadcaceres@pr.juntaex.es, 927.216619. cadcasarp@pr.juntaex.es, 927.436385.
cadcastanar@pr.juntaex.es, 927.554463. cadcastuera@pr.juntaex.es, 924.760912.
cadcoria@pr.juntaex.es, 927.500137. caddonbenito@pr.juntaex.es, 924.810663.
cadfcantos@pr.juntaex.es, 924.500332. cadfregenal@pr.juntaex.es, 924.700866.
cadguarena@pr.juntaex.es, 924.350281. cadherrera@pr.juntaex.es, 924.651082.
cadhervas@pr.juntaex.es, 927.481077. cadhoyos@pr.juntaex.es, 927.514489.
cadjaraiz@pr.juntaex.es, 927.461213. cadjerez@pr.juntaex.es, 924.730310.
cadllerenal@pr.juntaex.es, 924.870456. cadlogrosan@pr.juntaex.es, 927.360185.
cadmerida@pr.juntaex.es, 924.005106. cadmiajadas@pr.juntaex.es, 927.347367.
cadmonesterio@pr.juntaex.es, 924.516393. cadmontanchez@pr.juntaex.es, 927.380035.
cadmontehermoso@pr.juntaex.es, 927.430211. cadmontijo@pr.juntaex.es, 924.452108.
cadmoraleja@pr.juntaex.es, 927.516278. cadnavalmoral@pr.juntaex.es, 927.530977.
cadolivenza@pr.juntaex.es, 924.491166. cadplasencia@pr.juntaex.es, 927.421320.
cadtalarrubias@pr.juntaex.es, 924.630121. cadtrujillo@pr.juntaex.es, 927.320662.
cadvalencia@pr.juntaex.es, 927.580123. cadvillafranca@pr.juntaex.es, 924.524377.
cadvserena@pr.juntaex.es, 924.840548. cadzafra@pr.juntaex.es, 924.552250.

TELÉFONO GRATUITO DE INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA

900-506-506

JUNTA DE EXTREMADURA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN E INSPECCIÓN

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2003

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2003, es de 93,79 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,82 euros.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,10 euros.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,77 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,38 euros si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pucyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2003 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2003. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56